

# Sesion 61.<sup>a</sup> estraordinaria en 6 de Febrero de 1896

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR REYES

### SUMARIO

Se leen i aprueban, sucesivamente, las actas de la sesion anterior i la de 1.<sup>o</sup> de febrero.—Cuenta: Oficio de la Cámara de Diputados con el que remite aprobado un proyecto de lei que declara libres de derechos de importacion los hilados de algodón, lino i lana.—El señor Rozas solicita del señor Ministro de Industria i Obras Públicas que remita una nómina de los ingenieros empleados en la Direccion Jeneral de Obras Públicas.—El señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública da algunas esplicaciones con motivo de las observaciones hechas por el señor Gandarillas sobre el número de lectores de la Biblioteca Nacional i respecto de las horas de trabajo en los establecimientos de educacion del Estado.—El señor Ministro de Guerra i Marina pide que, sin perjuicio de las sesiones especiales acordadas, se trate del proyecto de lei sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional en todas las sesiones en que la Sala no se ocupe de los presupuestos i despues de los asuntos para que ha pedido preferencia el señor Ministro del Interior.—El señor Gandarillas replica al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública i pregunta qué medidas se han tomado respecto de los depósitos de materias inflamables en la estacion del ferrocarril de Chañaral.—El señor Ministro del Interior da algunas esplicaciones.—El señor Balmaceda llama la atencion hácia los datos sobre cosechas que publica el *Diario Oficial* i que son inexactos o inútiles.—Continúa la discusion del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para constituir el Tribunal Arbitral a que se refiere el contrato con la Compañía Constructora de Ferrocarriles.—Usan de la palabra los señores Miers Cox, Balmaceda i Barros Luco.—Se acuerda celebrar sesion mañana viernes.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa la discusion del presupuesto correspondiente a la Seccion de Obras Públicas.—En discusion la partida 38 se promueve algun debate a propósito del edificio del Congreso Nacional.—La partida es aprobada con las indicaciones propuestas.—Se da por aprobada la partida 38 así como la 39 i la 40.—La 41 queda para segunda discusion despues de algun debate.—Se da por aprobada una nueva partida para «Obras en ejecucion» i otra para «reconstitucion de las oficinas de la Direccion de Obras Públicas».—La partida 42 da lugar a debate sobre la Direccion de los Ferrocarriles del Estado.—Sucesivamente se aprueba la partida 43 i siguientes hasta la 46.—Se da lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha acordado insistir en algunas de las modificaciones que habia propuesto i que el Senado no ha aceptado.—Siendo avanzada la hora, se levanta la sesion.—*Tercera hora.*—Se reabre la sesion en la noche.—El señor Barros Luco pide al Senado que discuta desde luego la partida 41 del presupuesto de Obras Públicas que habia quedado para segunda discusion.—Así se acuerda.—El señor Ministro del Interior ruega a la Cámara que despues del proyecto de lei sobre organizacion

i servicio de la Guardia Nacional, se ocupe de los proyectos para los cuales ha pedido preferencia.—El señor Ministro de Relaciones Exteriores solicita que en seguida se trate de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores i respecto de las cuales ha insistido aquella Cámara.—Se pone en segunda discusion la partida 41 del presupuesto de Obras Públicas i es aprobada con las indicaciones propuestas i con la agregacion de un nuevo ítem para los trabajos del ferrocarril de Maule.—Se entra a considerar el proyecto de lei sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional.—Se acuerda concretar la discusion a los artículos del proyecto que merezcan observaciones, dándose por aprobado los demas a medida que se les dé lectura.—Se aprueban sin observacion los artículos 1.<sup>o</sup> a 28 inclusive.—El artículo 29 se da por aprobado con una modificacion propuesta por el señor Ministro de Guerra i Marina.—Sin observacion se aprueban los artículos 30 a 33, i con una modificacion en los plazos el artículo 34.—El artículo 35 da lugar a algun debate, despues del cual es aprobado con una indicacion del señor Tocornal.—Se dan por aprobados los artículos 36 a 53.—El 54 lo es en la forma propuesta por el señor Ministro de Guerra i Marina.—Sucesivamente se aprueban los demas artículos del proyecto.—Se pone en discusion jeneral i particular i es aprobado por asentimiento tácito el proyecto de lei que declara los gastos que exija el sostenimiento de las policías de seguridad serán de cuenta del Tesoro Nacional.—Se pasa a considerar el proyecto de reforma de la lei de elecciones.—Despues de algunas esplicaciones del señor Ministro del Interior, se da por aprobado en jeneral el proyecto, reservándose para la sesion de mañana la discusion particular.—Se levanta la sesion.

### Asistieron los señores:

Balmaceda, José María	Salas, José Rafael
Barros Luco, Ramon	Santa Cruz, Joaquin
Castejon, Juan	Tocornal, José
Gandarillas, José Antonio	Varela, Federico
García Huidobro, Javier	i los señores Ministros del
Latorre, Juan José	Interior, de Justicia e Ins-
Matta, Gaillermo	truccion Pública, de Guerra
Miers Cox, Nathan	i Marina i de Industria i
Rozas, Ramon Ricardo	Obras Públicas.

Se dió lectura al acta de la sesion de ayer i fué aprobada.

En seguida se leyó la de la sesion 56.<sup>a</sup> de 1.<sup>o</sup> de febrero.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Está conforme! Si no se hace observacion, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Sobre el acta?

El señor **Rozas**.—Nó, señor Presidente.  
 El señor **Reyes** (Presidente).—En tal caso, Su Señoría permitirá que ántes se dé lectura a la cuenta.  
*Díose cuenta del siguiente oficio:*  
 «Santiago, 5 de febrero de 1896.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Declárase libres de derechos, por el término de cinco años, la importacion de hilados de algodón, lino i lana.

Terminado este término, los artículos a que se refiere la disposicion anterior serán gravados con un derecho equivalente al quince por ciento *ad valorem*.

Esta lei empezará a rejir desde la fecha de su promulgacion.»

Acompaño los antecedentes.

Dio guarde a V. E.—ELIODORO YAÑEZ.—J. D. Amundtegui Rivera, Secretario.»

*Se reservó para segunda lectura.*

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Senador de Llanquihue.

El señor **Rozas**.—La he pedido, señor Presidente, para solicitar del honorable Ministro de Industria i Obras Públicas que remita cuanto ántes a la Mesa del Senado una nómina de los ingenieros que ocupa la Direccion de Obras Públicas, con la fecha de sus respectivos diplomas, hacéndola revisar por la Universidad del Estado.

Anticipo al señor Ministro que solicito estos datos por haberseme asegurado que desde tiempo atras se infrinje abiertamente el artículo 7.º de la lei de 26 de enero de 1888, que dice:

«Solo podrán ser nombrados ingenieros de la Direccion de Obras Públicas los individuos que hayan obtenido el título profesional correspondientes de la Universidad de Chile.»

Se me asegura tambien que de los ciento cuatro ingenieros actualmente empleados, solo cuarenta i dos son titulados i el resto, no solo está contraviniendo la lei que creó la Direccion de Obras Públicas sino con mejores rentas que los ingenieros titulados.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con mucho gusto haré las indagaciones del caso, i una vez que tenga los datos me apresuraré a remitirlos a la Mesa del Honorable Senado.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Aprovecho con gusto esta primera oportunidad para dar algunas esplicaciones con respecto a las observaciones hechas por el honorable Senador de Maule relativas al número de lectores que concurren a la Biblioteca Nacional.

Es efectivo lo que Su Señoría decia a este respecto. Es cierto que el número de lectores no corresponde al número de obras consultadas; las papeletas de libros solicitados ascienden a veintiocho o treinta mil; el número de lectores no pasan de cinco a seis mil, i esto proviene de que una misma persona suele pedir cuatro o mas libros en un solo día.

En adelante se publicará una estadística correcta

i exacta. Por lo demas, no ha existido nunca el propósito de publicar datos falsos; i, si han sido erróneos, ello proviene de que el cómputo de lectores se hacia por el número de papeletas, i como se da una por cada obra que se pide, ha resultado el dato equivocado. Pero puedo asegurar a Su Señoría que esto se conseguirá, i ya he dado las órdenes para que se lleve una doble estadística, una de las obras consultadas i otra del número de lectores que acuden a la Biblioteca.

Debo decir, tambien, que con la debida oportunidad se remitieron al Senado los datos relativos a las horas de trabajo que se impone a los alumnos de las escuelas públicas i de los liceos, dato este último que, aunque no ha sido pedido, he creído conveniente remitirlo; entiendo que estos datos deben haber sido publicados.

En realidad las horas de trabajo diario no pasan de seis horas, debiendo fijarse en que solo cuatro o cinco son de clases; las demas son destinadas a recreo; i aun entre esas cuatro o cinco horas hai una o dos que se ocupan en cantos corales o en gimnasia.

Se ha formado un cuadro comparativo con las horas de trabajo de las escuelas de otras naciones, i puedo decir que solo en Francia el horario de clases es menor que en Chile. De todos modos, se estudiará mas detenidamente este punto i se verá las modificaciones que puedan introducirse en el horario.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable señor Ministro.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—El Honorable Senado ha tenido a bien acordar sesiones especiales para discutir el proyecto sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional. Eso manifiesta que la Honorable Cámara dá a este proyecto la importancia que él tiene. El Gobierno se interesa en que este negocio se ha despachado por el Congreso en el presente período; i estima que ésta es época la mas apropiada para promulgar la lei, a fin de que puedan, durante las vacaciones, dictarse los reglamentos del caso i poder movilizar la Guardia Nacional en otoño.

Por esto, i sin perjuicio de las sesiones especiales nocturnas que se han destinado a este objeto, ruego al Honorable Senado que discuta este proyecto en todas las sesiones en que no se ocupe de los presupuestos, despues de despachados los asuntos para que pidió ayer preferencia el señor Ministro del Interior.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Respecto de las observaciones del señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública relativas a los lectores que concurren a la Biblioteca Nacional, no diré que los datos publicados son falsos, pero sí que son manifiestamente inexactos; i esto se conoce con la simple lectura de las estadísticas publicadas en los diarios. En ella aparece que el número de lectores es igual al número de obras consultadas, i esto es inexacto.

El señor Ministro ha dicho que se calcula en cinco

o seis mil el número de los lectores que concurren a la Biblioteca; pero sería de desear que no se hiciera este cálculo en globo, para poder apreciar la verdadera importancia de los servicios que presta este establecimiento i para poder sabersi deben mantenerse los siete u ocho jefes de seccion i la cantidad de empleados que ahora tiene.

Con respecto a los datos relativos a las horas de trabajo que se impone a los alumnos de las escuelas primarias, el señor Ministro ha partido de la base de que han sido leídos en el Senado i que se han publicado. Esto no ha ocurrido; se dijo únicamente que habian llegado; de manera que no ha sido posible formarse juicio sobre este particular.

Pero yo puedo anticipar que de los datos que yo me he suministrado aparece que los alumnos internos tienen nueve horas i media de trabajo, lo que es excesivo. En cuanto a los colejos en que se ha implantado el sistema concéntrico, se me ha dicho que los alumnos tienen seis horas de trabajo, lo que tambien es verdaderamente enorme para un niño pequeño, por que en estas clases la atencion no puede distraerse un solo momento.

Ya que estoy con la palabra, desearia que el señor Ministro del Interior me dijera qué medidas ha tomado el Gobierno respecto del denuncia que aquí se hizo—i confirmado por el señor Senador de Antofagasta—sobre la existencia de depósitos de pólvora i dinamita en la estacion del ferrocarril de Chañaral con inminente peligro para la ciudad misma, para los vivientes inmediatos a la estacion i para los edificios i material de ese ferrocarril; pues hai allí, segun se ha asegurado, como cien quintales de dinamita i cuatrocientos de pólvora.

Sé que el Gobierno pidió informes a la autoridad local, o mas bien dicho preguntó si era efectivo este denuncia, i que se le respondió afirmativamente. En vista de lo cual, i como medida precautoria, nombró un empleado, con cuarenta pesos de sueldo al mes, para que vijilara esos polvorines. Pero dicho empleado no vive allí, ni nada vijila, limitándose a dar algunas vueltas durante el dia por los depósitos. De manera que el peligro subsiste i de un momento a otro puede ocurrir algun siniestro que seria de fatales consecuencias.

Se dice que la Municipalidad de Chañaral carece de fondos para trasladar a otro sitio esos depósitos, que constituyen tan inminente peligro para la poblacion; pero, mientras tanto, ese peligro subsiste i es indispensable hacerlo desaparecer a la brevedad posible. Pero se agrega que en esa misma Municipalidad hai personas que tienen allí depósitos de pólvora, i, como es fácil suponerlo, aquella autoridad no se apresurará a tomar medidas para trasladar a otra parte esa constante amenaza para los habitantes de las inmediaciones.

Desearia saber si el Gobierno tiene el propósito de consultar alguna otra medida mas eficaz que el nombramiento del empleado a que me he referido a fin de hacer cesar aquel peligro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—

Puedo asegurar a la Cámara que el Gobierno se ha preocupado vivamente del asunto a que se ha referido el honorable Senador que deja la palabra; i no podia ser de otro modo, dado el peligro que envuelve para la poblacion de Chañaral la vecindad de esos polvorines.

Por de pronto, la primera medida adoptada por el Gobierno fué hacer indagar si efectivamente estos polvorines existian en el lugar que se designaba; se le contestó que sí, como ha dicho el honorable Senador de Maule. Pero no se sabia si eran de propiedad fiscal, municipal o privada. De las indagaciones mandadas practicar por el Gobierno, resultó que este polvorin era de propiedad particular i que en él se guardan en depósitos varios esplosivos destinados a las minas, pertenecientes a varios comerciantes del pueblo.

No siendo esos polvorines de propiedad fiscal, en cuyo caso su traslacion a otra parte pudiera haber sido decretada sin mas trámite, el Gobierno se limitó a ordenar al Gobernador de aquella localidad que notificara a los propietarios la traslacion de aquellos depósitos a otro punto que no constituyera un peligro para la poblacion, i el Gobernador ha contestado que la órden ha sido ya cumplida i que la traslacion se efectuará a la brevedad posible.

Es cuanto puedo decir sobre este particular al honorable Senador.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra....

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Maule.

El señor **Gandarillas**.—Es solo para poner término a este incidente.

Doi las gracias al señor Ministro por la contestacion que se ha servido darme; i pido que se deje constancia en el acta de que el Gobierno ofició al Gobernador de Chañaral para que hiciera trasladar a otro punto esos polvorines i que el Gobernador de Chañaral ha dado cumplimiento a las órdenes que le ha impartido el Gobierno.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Rogaria al Senado que acordara publicar los datos a que se ha referido el honorable Senador por Maule, referentes a las horas de trabajo que se impone a los alumnos de las escuelas públicas.

En cuanto a los datos estadísticos relativos a la Biblioteca Nacional, se publicarán no de una manera aproximada sino con la mas completa exactitud, tanto sobre el número de lectores como sobre las obras consultadas.

De paso debo observar que no son ocho ni siete los jefes de seccion de ese establecimiento sino cinco, i que, en realidad, el número de lectores influye poco en el trabajo; es el número de obras pedidas el que da idea del trabajo que tienen los empleados, porque siempre han de tener que buscar en los estantes de la Biblioteca los libros que se piden, cualquiera que sea el número de lectores.

El señor **Gandarillas**.—Si una misma persona pide veinte libros puede ser atendida por un solo empleado; pero si veinte personas piden un libro cada una, esto no sería posible.

El señor **Reyes** (Presidente).—Rogaría a los señores Senadores que se sirvieran evitar las interrupciones, que están prohibidas por el Reglamento.

El señor **Toro** (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—Si se piden veinte libros por una misma persona, no se le traerán al mismo tiempo, sino que será necesario hacer diversos viajes, tantos como pedidos se hagan, salvo que se solicite una colección de tomos como cuando se trata del *Boletín de Leyes*.

De todos modos, señor Presidente, los deseos del honorable Senador serán plenamente satisfechos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se hará la publicación de los datos solicitados por el señor Senador de Mañé i a los cuales se ha referido el honorable señor Ministro.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Ya que se trata de datos estadísticos, deseo llamar la atención hácia ciertos datos que se han publicado en el *Diario Oficial* relativos al rendimiento probable de las próximas cosechas, i en los que se gasta mas en tinta i en telégrafo que lo que ellos valen.

Parece que el honorable Ministro de Hacienda ha pedido a los gobernadores datos sobre este punto, i son tan inexactos que sería mucho mas conveniente no publicarlos. Así, el Gobernador de Putaendo dice:

«Putando, 27 de enero de 1896.—La cosecha de trigo en este departamento, en el año actual, es buena; pues dos mil quinientas cuerdas sembradas, producirán mas de veinte mil fanegas.—*Julio Figueroa*.»

Llama buena cosecha cuando el rendimiento no pasará de dos i media fanegas por cada una de siembra.

Si se quiere publicar datos sobre la cosecha, en buena hora; pero exactos, verídicos, no erróneos o equivocados como éstos.

Por lo que hace a los empleados de la Biblioteca, tuve ocasión de decir ántes que éstos eran demasiado i que se les pagaba mas de lo necesario. El Senado no pensó lo mismo i no dió su voto a las indicaciones que con este motivo formulé. Los antecedentes que se han conocido hoy manifiestan que mis observaciones era justas i fundadas.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Terminados los incidentes.

Va a procederse a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.—La única indicación que se ha presentado es la del señor Ministro de Guerra i Marina para que en todas las sesiones en que no se trate de los presupuestos, i sin perjuicio de las sesiones nocturnas que se han acordado con el mismo objeto, se ocupe la Cámara del proyecto de lei sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional, una

vez despachados los proyectos para que se ha acordado preferencia a petición del señor Ministro del Interior.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como no se ha hecho observacion a esta indicacion, la daría por aprobada...

El señor **Matta**.—Pido votacion, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse la indicacion.

*Fué aprobada por doce votos contra dos.*

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobada la indicacion.

Corresponde seguir tratando del proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para constituir el Tribunal Arbitral a que se refiere el contrato celebrado con la Compañía Constructora de Ferrocarriles.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador. Pero ántes me permitirá Su Señoría que haga dar lectura al acta de la última sesion en que se trató de este negocio en la parte pertinente.

El señor **Secretario**.—Dice el acta de la sesion de ayer:

«Continuó en seguida la discusion jeneral i particular pendiente, en sesion de 29 de enero último, del proyecto de lei sobre constitucion del Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 20 del contrato celebrado sobre construccion de líneas férreas el 17 de octubre de 1888, conjuntamente con la indicacion del señor Martínez para que el tercero en discordia a que se refiere dicho contrato, fuera nombrado en la forma establecida en el artículo 4.º del mismo.

Después de darse lectura a una presentacion de don Juan Agustín Palazuelos, por la North and South American Construction Company, en la que hace algunas observaciones para que se tengan presentes en la discusion de este negocio, el señor Barros Luco propuso se agregara al proyecto el siguiente inciso: «Los fallos que impongan al Fisco un gravamen de mas de dos mil pesos, serán consultados a la Corte Suprema de Justicia.»

El señor Castellón impugnó esta indicacion, i propuso se consultara en el proyecto la idea de que el nombramiento de ninguno de los árbitros arbitradores pueda recaer en miembros del Congreso.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador de Valdivia.

El señor **Miers Cox**.—Por mi parte, ya no necesito decir sino que acepto la indicacion formulada ayer por el honorable Senador por Tarapacá, i le daré mi voto.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Por las disposiciones mismas de la lei del caso, se señala cuál debe ser el tribunal que falle estas cuestiones.

Ese tribunal se compondrá de tres miembros, nombrados uno por el Gobierno, otro por el interesado i el tercero por la Corte Suprema. Cualquiera variacion

que en esto se haga, es una innovacion del contrato i no hai derecho ninguno para hacerla.

Sin duda que, para cautelar mejor los intereses fiscales seria conveniente la revision de estos fallos por la Corte Suprema. Pero hai una lei, que es suprema, en este caso, que es la voluntad de los contratantes, los cuales no han establecido este tribunal de segunda instancia. ¿Qué objeto tendria esta revision de la Corte Suprema, si no podria variar las sentencias? Ninguno. ¿Establece esta circunstancia la lei del 88? Nó. Por consiguiente, el establecerla, seria violar el contrato pactado entre el Gobierno i la Compañía Constructora de los Ferrocarriles, la cual tendria derecho de reclamar ante los Tribunales de Justicia, de hacerseia pasar por trámites no establecidos en el contrato.

La lei del 88 prescribe, en uno de sus artículos, que cuando haya reclamaciones en las cuales no estén de acuerdo las partes contratantes, se establecerá un tribunal arbitral con el objeto de resolverlas.

Ahora, ¿por qué ha de necesitar el Gobierno una nueva lei para establecer ese Tribunal? El Gobierno, por la lei del 88, está perfectamente habilitado para, sin necesidad de recurrir al Congreso, constituir el tribunal arbitral. ¿Qué objeto tiene entónces esta nueva lei en discusion? ¿Trata el Gobierno de salvar, por este medio, responsabilidades que pueden afectarle en cuanto al cumplimiento exacto del contrato? No lo sé. De tal manera que no veo para qué el Senado haya de seguir ocupándose de un negocio para el cual está ya facultado el Gobierno por la lei del 88, la cual no ha sido derogada.

En consecuencia, yo hago indicacion formal para que vuelvan estos antecedentes al Gobierno a fin de que ponga en ejercicio las prescripciones terminantes de la lei de octubre de 1888.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Barros Luco**.—Yo, al hacer la indicacion que me he permitido formular, es en el concepto de que este contrato a que se refiere la lei del 88 está en gran parte caducado.

El Gobierno anterior, haciendo uso de las facultades terminantes que le daba este contrato, tomó la resolucion de resolverlo bajo su responsabilidad; entre tanto, las obras se continuaron por cuenta de los contratistas. De aquí ha resultado un cambio completo en la situacion; pues las obras contratadas sobre la base de veintiocho peniques por peso, que es la base del contrato, se han ejecutado a razon de quince, dieziseis i dieziocho peniques por peso, lo que cambia completamente el valor de las obras, de manera que si el contrato se considera vijente en todas sus partes i si hubiera necesidad de abonar estos trabajos a la Compañía Constructora a razon de veintiocho peniques por peso, indudablemente habria que pagarle una cantidad mui superior al valor que han tenido los trabajos realizados. Habria, por lo ménos, un cuarenta por ciento mas que abonar.

Así, pues, esta cuestion relativa a la vijencia del contrato en todas sus partes, de la mayor gravedad. Yo no sé si esta cuestion será o no sometida al tribunal que se va crear por esta lei; pero, para mí, es

una cuestion de Derecho, que envuelve suma gravedad. Como el Honorable Senado comprenderá a primera vista, puede imponerse al Estado un gravámen considerable por este solo capítulo. Habria tambien este otro capítulo: podria decir la Compañía que el Gobierno anterior no obró legalmente al resolver el contrato i reclamar, en consecuencia, lucro cesante.

Estas cuestiones quedarian sometidas a este tribunal? Yo no soi el llamado a dar opinion sobre el particular; pero veo que son cuestiones de la mas alta gravedad.

De manera que si este contrato no está vijente, como parece haberlo entendido el Gobierno i se celebra un nuevo arreglo, creando un nuevo Tribunal Arbitral, el Senado está en su derecho para someter a este Tribunal a las condiciones ordinarias que se aplican en este caso, i una de esas condiciones es que todos los fallos que importen un gravámen para el Fisco, mayor de dos mil pesos, sean consultados a la Corte Suprema.

Esto no es un recurso de apelacion, como se ha dicho; es una condicion especial que la lei jeneral establece en estos casos.

Ahora, si el contrato está vijente, como cree el señor Senador por Cautín, es completamente inútil esta lei.

Pero, si el Gobierno estima que el contrato no está vijente, tendrá que tomar alguna medida sobre el particular. Yo no sé si me corresponde saber cuál sea, pero llamo la atencion a este punto porque me parece mui grave.

Yo, francamente, deseo que este negocio se allane, porque el derecho que tienen los primitivos contratistas, para que se haga una liquidacion, es evidente.

Por lo demas, ya sea que el contrato de 1888 se considere o no vijente, habrá que hacer algo; si se considera vijente, el Gobierno procederá en conformidad a él; si no se considera vijente, entónces entraremos a discutir la constitucion de este Tribunal en la forma que se acostumbra en estos casos.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Antes de suspenderse la sesion, yo me permitiria rogar al Senado que se sirviera acordar tener sesion mañana viénes i el sábado, de dos a cinco i media de la tarde.

El señor **Sálas**.—Yo no aceptaria la indicacion del señor Ministro sino en el caso de que la sesion sea para el despacho del proyecto de lei de presupuestos, no para el negocio de la Compañía Constructora, que lo considero mui grave.

El señor **Balmaceda**.—Podrian quedar acordadas estas sesiones especiales para ocuparnos de los presupuestos. Durante la primera hora de la sesion los señores Senadores podrán formular las indicaciones que tengan a bien.

El señor **Reyes** (Presidente).—El señor Senador de Talca acepta la indicacion en esa forma?

El señor **Sálas**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda entónces acordado así.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

## SEGUNDA HORA

El señor **Reyes** (Presidente).—Continúa la sesión i la discusión del presupuesto de Obras Públicas.

El señor **Secretario** —Partida 37, «Gastos variables», 99,666 pesos.

Dice el informe de la honorable Comisión:

«PARTIDA 37.—(Pasa a figurar con el núm. 39).

*Diversos gastos*

En el ítem 7 se ha sustituido la frase que dice: «i pagar servicios cuya retribucion quedare pendiente» por esta otra: «que no hubieren sido oportunamente cobrados i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse.»

Se ha agregado al final de la glosa del ítem 8 esta frase: «le 9 de noviembre de 1894, por cinco años, a contar desde el 1.º de enero de 1895.» La suma del ítem se ha reducido de 16,666 pesos 66 centavos a 16,000 pesos, que es la que le corresponde.

A indicacion del Ministro se han agregado al final de la partida los siguientes ítem nuevos:

Item ... Para pago de arrendamiento de la casa que debe ocupar el Ministerio de Industria i Obras Públicas. Lei de presupuestos de 1895.....	\$ 12,000
" ... Para instalacion del Ministerio en su nuevo local. Lei de presupuestos de 1895.....	10,000»

El señor **Reyes** (Presidente) —En discusión la partida con las modificaciones propuestas por la Comisión Mista.

El señor **Latorre**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Latorre**.—En el presupuesto del año anterior se consultó en esta partida un ítem de mil pesos para auxiliar la publicacion del *Boletín de la Sociedad de Ingeniería*. Como este ítem ha sido suprimido por la honorable Comisión Mista, pediría que se restableciera, en atencion a que la Sociedad no tiene fondos para mantener esa publicacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo me encuentro en el deber de hacer presente a la Sala que en el presupuesto del año anterior se consultó un ítem de cuarenta i cinco mil pesos, destinados a las reparaciones que debían ejecutarse en el antiguo edificio del Congreso, en el local que ocupaba el Senado.

Aprobado el proyecto, la Comisión de Policía de la Cámara celebró un acuerdo encomendando estos trabajos al señor Carlos Barroilhet i asignándole una remuneracion de diez por ciento sobre la cantidad que se invirtiera en el trabajo.

Segun consta de las actas que he tenido a la vista i que están en manos del señor pro-secretario-tesorero, cuando ocurrió el incendio del edificio del Congreso, dí cuenta al Senado de que, segun las cuentas presentadas por el señor Barroilhet, resultaba que se había absorbido casi toda la suma consultada con ese objeto. Ha quedado, pues, insoluta la remuneracion al arquitecto o constructor, la cual asciende a cuatro mil cuatrocientos setenta i siete pesos ochenta i cuatro centavos.

He creído que era de mi deber hacer efectivo el acuerdo que celebró la Comisión de Policía en aquella época, para lo cual sería necesario consultar un ítem en estos términos:

«Para pagar a don Carlos Barroilhet el honorario que se le adeuda por los trabajos de reparacion efectuados en 1895 en la seccion del edificio del Congreso correspondiente a la Cámara de Senadores, 4,487 pesos 74 centavos.»

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Matta**.—Por mi parte, me permito apoyar la indicacion que ha formulado el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Gandarillas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—En el presupuesto de 1896 no figura el ítem a que se refiere el señor Senador de Valparaiso; así es que la Comisión no lo ha tomado en cuenta. Digo esto, porque me pareció oír al honorable Senador que la Comisión había suprimido ese ítem.

Respecto de la indicacion misma solo puedo decir que yo no sé a quién se entrega esta suma, ni cómo se comprueba de que realmente se hace la publicacion correspondiente, ni de cuántos ejemplares consta. Todas éstas son cuestiones que, en la práctica, ofrecen muchos inconvenientes i se corre el riesgo de que esta suma no tenga la inversion debida.

No sé qué procedimiento adopte el Gobierno para pagar estas subvenciones, no solo respecto de esta publicacion, sino de la mayor parte de las que están subvencionadas. Muchas veces estas publicaciones se hacen por particulares; así es que no sé realmente a favor de quién son estas subvenciones.

Desearía oír sobre el particular algunas esplicaciones de los señores Senadores que tengan conocimiento de esto.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Matta**.—La esplicacion que puedo dar al honorable Senador por Maule se aplica tambien a todas las corporaciones que reciben subvencion del Gobierno.

Jeneralmente estas corporaciones tienen un directorio i un presidente, que es el que recibe del Ministerio respectivo las subvenciones que se las acuerdan. De manera que no deja de saberse a quién se conceden estas subvenciones.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Por mi parte, repetiré casi lo que acaba de decir el honorable Senador por Atacama.

Al hacer la distribucion de estas sumas, el Ministerio pone un decreto en esta forma:

«Éntreguese al presidente de la sociedad tal o al directorio de la sociedad cual la suma acordada por el Congreso, etc.»

De manera que la entrega se hace a personas que tienen que presentar un título en la Tesorería, cons tatando la efectividad del puesto que desempeñan.

El señor **García Huidobro**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **García Huidobro**.—Puedo corroborar lo espuesto por el honorable Senador por Atacama leyendo lo que dice el *Boletín de la Sociedad de Ingeniería*. Esta Sociedad se fundó el 31 de mayo de 1888 i por decreto supremo se le concedió poco despues personalidad jurídica.

De manera que, tratándose de una institucion que tiene personería jurídica, debe haber un directorio o un presidente que la represente, i queda todo allanado.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—I si no hai, no se entrega la suma.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Descaria saber si están terminados los planos del edificio del Congreso.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No están terminados todavía los planos, señor Senador; pero se trabaja en ellos i quedarán concluidos, segun se me ha asegurado, en diez o doce dias mas.

Ha habido que hacer planas definitivos sobre este trabajo, porque, como sabe el Senado o por lo ménos la Comision que estudió este negocio, no habia sino un ante-proyecto a esto respecto, i se está conferciando un proyecto definitivo para proceder cuanto ántes a la construccion

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Seria conveniente activar este trabajo, ya que nos encontramos en la mejor época del año para emprender esta construccion. Así, a fines del presente año podríamos estar ocupando aquel local. Miéntas tanto, con el retardo, llegará el invierno, se paralizará la obra i tendremos otro año de demora i de molestias.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hubo circunstancias,

independientes del Gobierno, que no permitieron tomar en consideracion este negocio sino hasta hace muy pocos dias. No es del caso entrar a hacer mencion de cuáles fueron esas circunstancias; pero han sido independientes de la accion del Gobierno, i tan pronto como estuvo en posesion de los antecedentes, el Ministerio de mi cargo ha hecho los mayores esfuerzos para que este asunto tome una marcha regular i correcta, i ya se han contratado operarios especiales i de reconocida competencia para que esta obra pueda avanzar con toda rapidez.

El señor **Miers Cox**.—Supongo que para los planos definitivos que se han formado, se habrán consultado los planos anteriores.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Obras Públicas).—Sí, señor Senador.

El señor **Santa Cruz**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—A propósito de los planos del edificio del Congreso, pediría al señor Ministro del Interior que se sirviera remitir a la Cámara el sumario del proceso que se ha seguido respecto del incendio que destruyó aquel edificio i que entiendo está terminado. He oido que en ese sumario habia antecedentes para poder establecer responsabilidades.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Haré las jestionés que sean necesarias para complacer al honorable Senador, si el estado de ese sumario lo permite.

El señor **Santa Cruz**.—Está concluido, señor.

El señor **Gandarillas**.—Si el sumario está concluido i fallado el proceso, lo estará definitivamente, porque el Congreso no puede avocarse causas pendientes ni hacer revivir procesos fenecidos. Así es que será cuestion de curiosidad i nada mas.

El señor **Santa Cruz**.—Es para saber a quién puede afectar la responsabilidad de aquel suceso. Por lo demas, todos los miembros del Senado tienen derecho para pedir que se traigan a la Cámara los documentos i antecedentes que deseen conocer.

El señor **Gandarillas**.—Yo he querido simplemente dejar establecido cuál es el objeto con que se piden esos antecedentes, para que no pudiera creerse que el Congreso podia alterar las resoluciones de los Tribunales de Justicia.

El señor **Santa Cruz**.—Es para ver el proceso señor, e imponerme de él.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision Mista.

Van a votarse las demas indicaciones.

El señor **Secretario**.—La primera se refiere a un ítem de mil pesos propuesto por el señor Latorre para ausiliar la publicacion del *Boletín* de la Sociedad de Ingeniería.

*Votado el ítem, fué aprobado por 11 votos contra 3.*

El señor **Secretario**.—El señor Presidente ha hecho indicacion para que se consulte un ítem de cuatro mil cuatrocientos ochenta i siete pesos setenta i cuatro centavos, para pagar al señor Barroillet el honorario que se le adeuda por los trabajos de reparacion ejecutados en 1895 en la seccion del edificio del Congreso, correspondiente a la Cámara de Senadores.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si al Senado le parece, podrá darse por aprobado este ítem, entendiéndose que es indicacion de la comision de policia i no del presidente.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Partida 38, «Jubilados», 6,665 pesos.

La Comision dice:

«PARTIDA 38 (Pasa a figurar con el número 40)

*Jubilados*

Debe suprimirse el ítem 1, que consulta la pension del ingeniero civil don Luis Lemuhot, que ha fallecido.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida con las modificaciones propuestas por la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 39, «Canalizacion del Mapocho, gastos variables», 100,000 pesos.

Dice la Comision:

PARTIDA 39 (Pasa a figurar con el número 41)

*Canalizacion del Mapocho*

El señor Ministro ha hecho presente a la Comision que para los trabajos que deben ejecutarse en dicha obra durante el año próximo, basta consultar en ésta la suma de 70,000 pesos; pero que si se desea llevar a cabo algunas espropiaciones de terrenos que es indispensable adquirir para completar la avenida norte del canal habria que autorizar la inversion de 150,000 pesos mas, valor aproximado de aquellos terrenos.

La Comision, por su parte, considera que es mas regular i correcto que los fondos necesarios para las espropiaciones sean solicitados en un suplemento que permita estudiar detenidamente i en sus detalles todo lo que con este asunto se relaciona.

En consecuencia, la Comision os propone solamente reducir de 100,000 a 70,000 pesos el ítem único de que consta la partida.

Creemos que no estará demas hacer presente que los trabajos efectuados en la canalizacion del Mapocho cuestan hasta hoy 5.690,172 pesos»

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Yo desearia saber del señor Ministro de Industria i Obras Públicas a qué trabajos se refieren estos setenta mil pesos.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Se refieren, señor Senador, a los trabajos que hai necesidad de ejecutar en la canalizacion del Mapocho o en sus costados i que no alcanzaron o no pudieron ser atendidos con los fondos consultado en el presupuesto del año anterior.

Estos trabajos son la nivelacion de la avenida comprendida entre los puentes de Pío IX i de Mackenna, costado norte, donde los escombros están en el mismo estado en que fueron estraidos del rio cuando se principió la canalizacion, lo que no permite utilizar aquellos terrenos, i es causa de un desaseo tal que compromete la salud pública en esa parte de la ciudad; la nivelacion del costado sur de la avenida entre la calle de Bandera i el puente de Ovalle, que se encuentra en la misma condicion; la construccion o arreglo del desagüe del «Molino Americano», que es un zanjon que ofrece peligros a los transeuntes, i en el cual se han ahogado algunas personas. Es necesario cerrar ese zanjon para poder utilizar esos terrenos.

Hai tambien que reconstruir la acequia de otro molino en la parte sur del rio, en el extremo poniente, porque en una presentacion judicial hecha con ese motivo, los dueños del molino han reclamado que se les deje espedita la salida de agua del rio. Hai que hacer tambien el estuco de la baranda del canal en parte considerable, porque, de otro modo, quedaria mas facilmente espuesta a ser destruida; i, por último, la traslacion, que se hace indispensable, del puente de Ovalle, colocándolo frente a la calle de la Bandera, para dejar el terreno suficiente a la estacion del Mercado.

Estos son los trabajos que hai que atender con los setenta mil pesos consultados en el ítem.

El señor **Balmaceda**.—Continúo, señor Presidente. Veo que entre los trabajos que ha indicado el señor Ministro hai muchos cuya ejecucion corresponde mas bien a la Municipalidad que al Fisco.

I por lo que respecta a la traslacion del puente de Ovalle frente a la calle de la Bandera, este trabajo ya está hecho, segun entiendo.

Por esto me parece excesiva la cantidad de setenta mil pesos que se consulta para estos trabajos.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Aprobada la partida con la reduccion indicada por la Comision.

El señor **Secretario**.—Partida 40.—«Ferrocarriles en estudio», 190,000 pesos.

Dice la Comision.

«PARTIDA 40 (Pasa a figurar con el número 42)

*Ferrocarriles en estudio*

El ítem único de que consta esta partida se ha reducido de 190,000 a 150,000 pesos.»

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Balmaceda*.—Desearia saber del señor Ministro si se invirtió la suma de cincuenta mil pesos que se consultó el año pasado para los estudios de la línea de Cabildo al norte.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ya el año pasado, señor Senador, se contrataron los trabajos con dos contratistas o empresarios, cada uno de los cuales tomó a su cargo una de las secciones en que se ha dividido esa línea.

El señor *Balmaceda*.—Seria entonces conveniente que se destinara en el presupuesto de este año la cantidad que no alcanzó a invertirse el año anterior, a fin de que puedan continuarse esos estudios.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Una vez aprobada esta partida me permitiré formular indicacion para consignar una nueva partida que consulte el saldo de la suma que hai que pagar por contratos celebrados el año anterior.

El señor *Barros Luco*.—¿De cuánto es la partida?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—De ciento cincuenta mil pesos era la partida primitiva; pero como no alcanzó a invertirse esa suma, voi a proponer que el saldo se consulte en una partida especial.

El señor *Barros Luco*.—¿A cuánto asciende ese saldo?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—A cuarenta i dos mil quinientos pesos.

El señor *Balmaceda*.—¿Entonces se han invertido cien mil i tantos pesos en los estudios de ese ferrocarril?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, señor Senador; se han contratado las dos secciones, una con don Enrique Vergara Montt i la otra con el señor Budge.

El señor *Reyes* (Presidente).—La partida que está en discusion es de ciento noventa mil pesos que la Comision reduce a ciento cincuenta mil i el señor Ministro propone una nueva partida de cuarenta i dos mil quinientos pesos.

¿Es ésto?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Propondré esa nueva partida, señor Presidente, una vez aprobada la que se está discutiendo.

El señor *Gandarillas*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Gandarillas*.—El señor Ministro se propone por lo que se consulta en una nueva partida los cuarenta i dos mil quinientos pesos que quedaron por invertirse en los estudios del ferrocarril de Cabildo a Ovale. Por mi parte, señor Presidente, creeria mas natural que esa cantidad saliera de los ciento

cincuenta mil pesos que consulta la partida 40, si se dan ciento cincuenta mil pesos para estudios de ferrocarriles ¿a qué vendria esa nueva partida de cuarenta i dos mil quinientos pesos?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Si el Senado desea limitar estos estudios, pueda resolver lo que estime mas conveniente; pero, como la Comision consultó ciento cincuenta mil pesos, no he querido contrariar su voluntad, cercenando la partida para sacar con qué pagar los estudios del ferrocarril de Cabildo, contratado el año pasado con dos profesionales.

Si se quiere puede consultarse en esta partida solo la suma de ciento siete mil quinientos pesos i con ella se atenderá a este servicio, consultando en otra partida los cuarenta i dos mil quinientos pesos restantes para atender a los contratos celebrados el año anterior con los dos ingenieros ántes nombrados; o bien no reducir el monto de la partida que está en discusion i consultar siempre la nueva partida que me propongo poner. El Honorable Senado resolverá lo que crea mas acertado; yo habria querido respetar la voluntad manifestada por la Comision i no alterar la partida que propone.

El señor *Castellon*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Castellon*.—Llamo la atencion del Senado a que esta partida ha sido reducida en una suma considerable. El proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno consultaba ciento noventa mil pesos para estudio de nuevas líneas férreas, i la Comision mixta de Presupuestos redujo esta cantidad a ciento cincuenta mil pesos. Si ahora se cercenan todavía cuarenta i tantos miles de pesos, vendria a quedar exajeradamente reducida, se la rebajaria en mas de ochenta mil pesos.

Esta reduccion se haria, en cierto modo, algo arbitrariamente, pues no se atenderia a la importancia de los estudios que van a practicarse, ni se tomaria en consideracion la utilidad que reportarian las nuevas líneas en estudio o por estudiarse, ni si la suma de ciento cincuenta mil pesos será suficiente al objeto a que está destinada.

A mi juicio, en materia de ferrocarriles, los países no deben ser parcos, porque ellos son la base del progreso i de la riqueza nacional desde que van a favorecer el desarrollo de las industrias i del comercio. Por esto opino por que no se haga ninguna reduccion en la partida, dejándola en ciento cincuenta mil pesos para estudio de nuevas líneas férreas, i consultar en otra partida la cantidad que se necesita para pagar los estudios contratados el año anterior; o bien consultar aquí un ítem con la suma de cuarenta i dos mil quinientos pesos para atender a estos últimos trabajos.

El señor *Gandarillas*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Creo que hai en esto una paralejizacion, no sé si de parte mia o de los señores Senadores que han intervenido en el debate.

En el presupuesto anterior se consultó la cantidad de ciento noventa mil pesos para estudio de líneas férreas. ¿Se ha invertido esa cantidad? Parece que ha quedado un sobrante de cuarenta i tantos mil pesos, segun ha espresado el señor Ministro. ¿Se han hecho qué estudios? No lo sé; pero deben haberse hecho algunos, desde que se ha invertido casi el total de la suma consultada en el presupuesto.

Ahora, para el presente año, el proyecto del Gobierno dejaba esta misma suma de ciento noventa mil pesos para estudio de nuevas líneas férreas, suma que la Comision reduce a ciento cincuenta mil pesos. Cabe preguntar—nada mas natural—¿qué nuevas líneas son éstas que van a estudiarse? ¿O se continuarán los estudios ya comenzados? ¿Es indispensable invertir en el presente año esta gruesa suma, ya que en el anterior se concedió otra igual con este mismo i esclusivo objeto? ¿Qué estudios tan importantes son éstos que exigen tan considerable gasto de dinero? Esto es lo que yo descaria saber i nada de esto se me dice.

Ademas, en la Direccion de Obras Públicas hai una seccion de ferrocarriles cuyo sostenimiento cuesta al Estado una gruesa suma, que debería ocuparse de estos estudios, en vez de encargarlos a ingenieros extraños a la Direccion ocasionando gastos tan crecidos. Se me ha asegurado, sin embargo, que una comision de ingenieros de la Direccion de Obras Públicas pasó hace poco a Talca a practicar estudios sobre el ferrocarril de esa ciudad a Colbun, que, segun entiendo, es una línea de interes particular. Aquí se trata de consultar ciento i tantos miles de pesos para estudios de nuevas líneas férreas i pagar ingenieros con tal objeto; i, entre tanto, los ingenieros del Estado, en vez de practicar estos estudios, van a prestar sus servicios en obras que no son fiscales, favoreciendo así intereses particulares. ¿Es esto aceptable? I, a este respecto, habria mucho que decir; pero, en fin, el hecho es que yo no sé cuáles son estos ferrocarriles que van a estudiarse, ni si los ingenieros del Estado están o no al servicio de particulares o del Fisco, etc. Lo que yo sé, lo que yo creo es que no hai para qué alterar esta partida i que, con la suma en ella consultada, hai lo suficiente para hacer estudios sobre nuevas líneas férreas que se crea necesario construir por el Estado.

Por otra parte, no estoi completamente de acuerdo con el señor Senador por Concepcion en aquello de que no debemos ser parcos en materia de ferrocarriles por cuanto éstos son la base del progreso de las industrias i desarrollan la riqueza pública. Indudable; pero la cuestion no es construir ferrocarriles aquí i allí, sino donde eran necesarios i reproductivos, don de verdaderamente sirvan los intereses jenerales del país.

Volviendo a estos estudios de líneas férreas, está en cuestion si bastará para hacerlos con la suma consultada o si se perderán los estudios ya practicados i los gastos ya hechos. Pero, a mi modo de ver, nada

hai que justifique la alteracion de la partida, porque los fondos consultados bastan para pagar esos estudios; no hai tampoco necesidad de dividir la partida consultando ciento ocho mil pesos para estudios de nuevas líneas i cuarenta i dos mil para estudios contratados. Con los fondos que ella consulta, puede pagarse todo, incluso el trabajo de esos profesionales, como los llama el señor Ministro, entre los que creo que está el señor Vergara Montt, a quien se le encomendó trabajos despues de enero...

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Fué a fine de diciembre, honorable Senador.

El señor **Gandarillas**.—Pero fué cuando ya era imposible atenderlos con la partida consultada.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Barros Luco**.—Yo rogaria al señor Ministro que me cediera la palabra por unos instantes; así podria Se Señoría contestar a la vez las observaciones del honorable Senador de Maule i las que voi a permitirme hacer.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador de Tarapacá.

El señor **Barros Luco**.—Por mui halagador que sea esto de emprender estudios de nuevas líneas férreas para toda la República, tiene, sin embargo, el grave inconveniente de que se pierda la mayor parte de estos estudios, por no poder realizar en tiempo oportuno las obras para las cuales se han hecho. Ese peligro se corre ahora; se han ejecutado numerosos estudios, se piensa todavia hacer otros nuevos i resulta, en primer lugar, que no hai fondos con que hacer ni la tercera parte de las obras en estudio i, en segundo lugar, que aun cuando los hubiera, esos trabajos no terminarian ántes de doce o quince años. De modo que los estudios i cálculos hechos para obras que importarán mas de veinticinco millones de pesos, ya no vendrian a servir por haber cambiado, ya sea el valor de los salarios, ya el precio del fierro i demas materiales o por otras circunstancias imposibles de prever al tiempo de hacer el estudio i el presupuesto de cada obra.

Por esta causa ha sucedido que hai ferrocarriles cuyos estudios se han tenido que hacer tres o cuatro veces.

He dicho que las obras en proyecto o en vía de ejecucion no importarán ménos de veinticinco millones de pesos, i me he quedado corto; talvez ellas importen de treinta a cuarenta millones de pesos, segun se desprende de algunos datos que tengo a la vista.

Ruego al señor Ministro que se sirva rectificarme si incurro en algun error.

Con la Compañía Constructora de Ferrocarriles se contrataron, entre otras, las siguientes líneas:

La que atraviesa la Araucanía desde Temuco hasta el río Valdivia, de la que están hechos ya los estudios, i que importa la suma de quince millones de pesos.

El ferrocarril de Melipilla a Quilpué, cuyo estudio tambien está terminado i que importará no ménos de doce millones de pesos, ¿no es así, señor Ministro?

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No tengo datos completos, señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Pero eso es lo calculado.

El de Cocharcas a Tomé, que importa de dos a tres millones de pesos tambien forma parte de este contrato, i el de Talca a Constitución, que vale de cuatrocientos a quinientos mil pesos i que todavía no está comenzado.

Todo esto suma, si no me equivoco, mas de treinta millones de pesos, i todas estas son obras contratadas con la Compañía a que me he referido i que hai que hacerlas indefectiblemente.

Todavía quedan algunas otras líneas mas con estudios ya hechos, otras por estudiarse o ya principados los trabajos como las de Cabillo, la de los Vilos a Illapel, etc. ¿Cree el Honorable Senado que dado el estado de la Hacienda pública puede darse cima a estos trabajos en ménos de doce a quince años? Indudablemente que nó. I de aquí resulta forzosamente que los estudios hechos hoi dia serán mañana inútiles, erróneos o deficientes.

Esto por lo que toca a estudio i construccion de ferrocarriles; que respecto de otras obras ya emprendidas o por emprenderse hai que agregar todavía sumas considerables.

Así los trabajos del dique de Talcahuano valen veinte millones de pesos, los del puerto de Constitución cuatro, i los de Iquique dos.

Ve, pues, el Senado que todo esto importa una suma enorme, que nuestros recursos están mui léjos de poder satisfacer i que están gastándose anualmente en pagar una verdadera falanje de ingenieros para hacer nuevos estudios que, por ahora a lo ménos, no se necesitan.

Por estas consideraciones he querido llamar la atencion del señor Ministro al cálculo jeneral de gastos de obras públicas en ejecucion, para que haya método en la inversion de las cantidades consultadas a ese fin i no nos engolfemos en estudios de proyectos de realizacion lejana o dudosa.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Principiaré, honorable Presidente, por contestar la alusion hecha por el honorable Senador de Maule.

Aun cuando yo no desempeñaba este puesto cuando se hicieron los estudios del ferrocarril de Talca al oriente, creo, sin embargo, que las razones que tuvo el señor Ministro no fueron favorecer intereses privados sino estimular e impulsar el desarrollo de la riqueza nacional facilitando medios de accion a la iniciativa privada. Yo conozco la localidad que ha de atravesar ese ferrocarril, i puedo asegurar al Honorable Senado que es merecedora, por la bondad de sus terrenos i por la situacion en que se encuentra, de ser atendida por el Estado. Por otra parte, el desembolso es insignificante; en casos casi análogos

el Estado se ha impuesto verdaderos sacrificios i ha llegado hasta comprometerse garantizando el interes de los capitales invertidos en empresas cuya utilidad es reconocida. En el caso presente no hai nada de esto, de manera que yo creo que esta proteccion no puede nunca importar un cargo para el Ministro que autorizó esa medida.

En cuanto a las ideas manifestadas por el honorable Senador de Tarapacá en el sentido de que no se practiquen estudios de nuevas líneas férreas, estoi de acuerdo con Su Señoría, creo que no conviene dar mayor desarrollo a estos estudios cuando no hai seguridad de realizarlos.

Se ha dicho que no se conocia la inversion de los ciento noventa mil pesos que el presupuesto del año pasado consultaba para estudios de ferrocarriles. Voi a manifestar a la Honorable Cámara la forma en que se invirtió esa suma.

En primer lugar, se hicieron los estudios del ferrocarril de Melipilla a Quilpué, cuya importancia i necesidad es de todos reconocida. Estos estudios, que son de lo mas completo i talvez los mas prolifjos que se han hecho, importaron como cien mil pesos. Se completaron i rectificaron los estudios del ferrocarril de La Calera a los Vilos, despues de los cuales esta obra podrá hacerse con una economía de ciento por uno.

Se han revisado tambien los estudios de la línea de Cocharcas a Tomé, revision que permitirá ejecutar esa obra con grande economía.

Igualmente se revisaron los estudios de la red de ferrocarriles del sur, autorizada por la lei de 1888, cuya iniciacion puede ser ordenada por el Congreso de un momento a otro.

Quiero referirme al proyecto de ferrocarril de Antihue al norte.

I así, en revisiones de los estudios de varias otras líneas férreas, que por el momento se me escapan a la memoria, se invirtieron los ciento noventa mil pesos que este ítem consultaba en el presupuesto del año pasado.

Por lo que hace al ítem único de esta partida, que la Comision propone reduccion a ciento cincuenta mil pesos solo puedo decir que al reducir en cantidad tan considerable el monto de este ítem, la Comision no tuvo presente, talvez porque no tenia conocimiento del hecho, que habia que pagar parte de la deuda contratada con algunas personas encargadas de hacer los estudios de las nuevas líneas férreas, i para lo cual he anticipado que solicitaré la agregacion de una nueva partida por cuarenta i dos mil quinientos pesos. La Comision tampoco tomó en cuenta que esa cantidad no invertida figuraba en el presupuesto del año 95 i que, al no serlo, debió ingresar a arcas fiscales.

Yo no me atrevía por respeto a las resoluciones de la Comision a proponer que de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos a que dejo reducida esta partida, se deduzcan los cuarenta i dos mil quinientos pesos necesarios para salvar los compromisos mencionados. Ahora el Honorable Senado veria si crea conveniente aplazar o suspender algunos estudios i hacer los demas hasta concurrencia de los fondos cuya inversion se autorice, o si le parece prudente distraer de esa

suma los cuarenta i dos mil quinientos pesos a que me he referido, ya que no prefiera formar con ellos una partida separada. Yo acepto cualquiera de estos temperamentos, con la seguridad de que no se invertirá mas cantidad que la que el Congreso otorgue; pero me permito hacer presente al Honorable Senado que hai buena cantidad de estudios cuya terminacion es improrogable i que, por otra parte, hai deudas cuyo pago no se puede aplazar.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Por las esplicaciones que acaba de dar el señor Ministro, parece que el ítem de ciento noventa mil pesos que consultaba el presupuesto del año pasado, se invirtió en revisiones de los estudios hechos sobre construcciones de nuevas líneas, incluso la de Antilhue al norte, que es un ferrocarril que correrá entre los rios Valdivia i Toltén. Este trabajo está comprendido entre los contratados con la Compañía Norte-Americana Constructora de ferrocarriles por autorizacion de la lei del 88.

El señor Ministro ha declarado que la revision de estos estudios ha sido favorable, por cuanto ha venido a manifestar que algunas de esas líneas podrian construirse con un costo menor que el calculado en los presupuestos primitivos. Celebro la declaracion del señor Ministro tanto porque da la seguridad de que se ahorrará buena suma de los dineros nacionales, como porque viene a confirmar lo que yo decia hace poco, respecto a la conveniencia de no embarcarse en el estudio de líneas cuya ejecucion no haya de hacerse en un plazo mas o ménos cercano. Po eso decia yo que los estudios deberian concretarse a ciertas líneas de ejecucion inmediata, pues si se va a hacer estudios sobre líneas que no pueden ser un hecho sino a la vuelta de muchos años, se corre el peligro de tener que hacer nuevos estudios i perder el costo de los primeros que ya resultan estemporáneos, como ha sucedido con las líneas de Cabildo a Ovalle, de Cocharcas a Tomé, de Calera a los Vilos i Antilhue al norte.

De todos modos, la observacion que yo me habia permitido hacer, se referia a la forma en que está concebido este ítem. Dice: «Para estudios de *nuevas líneas férreas*», como si esa suma fuera realmente a invertirse en estudiar *nuevas líneas* cuya ejecucion pudiera mui bien aplazarse para un término demasiado remoto.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Esta cantidad, señor Senador, no se invertirá precisamente en estudiar nuevas líneas, es decir, líneas no conocidas, sino en revisar los estudios practicados, en hacer los estudios definitivos de líneas que pueden llevarse a cabo dentro de un plazo mas o ménos cercano.

El señor **Barros Luco**.—Pero aquí se dice: «Para estudio de *nuevas líneas férreas*.»

El señor **Santa Cruz**.—Es la misma redaccion que tenia esta partida en el presupuesto del año 1895.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria Obras Públicas).—Realmente, esa redac-

cion viene del año pasado; pero aquí se da el nombre de nuevas a esas líneas solo por que todavía no están construidas.

El señor **Barros Luco**.—Perfectamente; no me opongo a que se hagan estudios sobre líneas de realizacion fácil i cercana, ya que, como ha dicho el señor Ministro, la revision de los estudios primitivos permite hacer algunas economías de los respectivos presupuestos.

Por eso decia que ántes que hacer estudios de nuevas líneas, debiéramos pensar primero en terminar los estudios de las obras comenzadas, cuyo importe yo calculaba en veinticinco a treinta millones de pesos.

Pero, si es para modificar los planos de las líneas que están ya en trabajos, o que vayan a estarlo en breve plazo, no tengo nada que observar, porque, en materia de estudios, tratándose de obras de tan considerable costo e importancia, nadie puede decir que no se lleven adelante, pero se entiende que se proceda a dichos estudios de manera que no haya necesidad de rehacerlos pocos meses despues.

En materia de obras públicas, no debemos embarcarnos en nuevas empresas cuando tenemos muchos i grandes trabajos que están por terminarse. Concluyamos estos primero, que tiempo tendremos para estudiar i emprender otros nuevos. En otros países tambien se han halagado con la expectativa de grandes obras públicas i la construccion de numerosas líneas férreas; pero esas empresas han terminado en grandes catástrofes. Yo no digo que esto vaya a suceder en Chile; pero, lo repito, concluyamos primero las obras comenzadas i no se haga estudios sino de aquellas obras que puedan realizarse fácil i provechosamente.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Ha formulado alguna indicacion el señor Ministro.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Permitame un momento Su Señoría, para aclarar el debate, preguntar al señor Ministro si ha formulado indicacion.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Ninguna, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—De manera que el pago de los estudios contratados.....

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo considero que es cuestion de apreciacion por parte del Honorable Senado fijar el monto de esta partida, señor Presidente.

Como he dicho, el año pasado no alcanzó a invertirse la suma consultada, quedando cuarenta i dos mil quinientos pesos, que es lo que se adeuda por estudios ya contratados.

Por lo demas, podrá consultarse en otra partida la cantidad que ha indicado para pago de las cuentas pendientes de que he hecho referencia, i que se relacionan, no a estudios sino a estudios contratados.

Pero si el Honorable Senado quisiera deducir de esta partida los cuarenta i dos mil quinientos pesos que importan los estudios contratados, no habria entonces mas que modificar el cuadro que voi a enviar a la Mesa.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Ha terminado el señor Ministro?

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí, honorable Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Por consiguiente, lo que está en discusion es la partida 40 de este presupuesto en la forma que la propone la Comision.

Tiene la palabra el señor Senador de Cautin.

El señor **Balmaceda**.—Si hai, señor, algun elemento que impulse por sí mismo el desarrollo de la riqueza pública, ese elemento es el ferrocarril. I cómo emprender la construccion de ferrocarriles sin estudiar previamente los innumerables detalles que presiden a la iniciacion de las obras de esta naturaleza?

El honorable Senador de Tarapacá ha dicho que demorará todavía muchos años la ejecucion de las líneas que actualmente se construyen i que en terminarlás habrá que gastar, aparte de lo ya invertido, cerca de treinta millones de pesos. De aquí deduce Su Señoría que no es prudente embarcarse en el estudio de nuevas líneas.

Con la misma razon podría agregar el señor Senador:

«¿Con qué fin estudiamos el desierto? Cuando ahí se desarrolla la poblacion será llegado el caso de estudiarle.» I con semejante lójica se dejaría al país encerrado en completa oscuridad sobre lo que tanto le interesa conocer.

Yo pienso, honorable Presidente, que el deber primordial de los hombres de Estado es prever las necesidades futuras de un país. Por eso creo que es necesario avanzar cuanto se pueda en el estudio de nuestra futura red de ferrocarriles. No debe olvidarse, señor Presidente, que el establecimiento de las vías férreas tiende poderosamente al acrecimiento del progreso i aumento de la riqueza pública, que no son sino la consecuencia de las facilidades de trasporte i de vida que con ellas se procura.

Yo no digo que los gastos que ello imponga hayan de hacerse en un año; debe irse poco a poco, porque no habría país que soportase en un solo año los crecidos gastos que esos trabajos importan. Pero, desgraciados de nosotros i del país si hubiéramos de quedar quince años con los brazos cruzados, sin estimular el progreso, ni hacer una sola obra nueva, como se ha sostenido por uno de los honorables Senadores.

I por estrema que sea nuestra situacion...

El señor **Barros Luco**.—¿Quién ha sostenido eso?

El señor **Balmaceda**.—Su Señoría acaba de decirlo.

El señor **Barros Luco**.—Lo que yo dije fué que los ferrocarriles en construccion no se concluirían ni en quince años, pero nunca he sostenido que en ese plazo no debiera emprenderse ninguna obra nueva.

El señor **Balmaceda**.—La causa de esa demora, que con justicia lamenta el honorable Senador de Tarapacá, es que la ejecucion de esas obras no se ha sometido a un plan determinado, i, por otra parte, nunca han faltado incidentes que han sido una rémora para llevarlos a cabo.

Así, se comienza a trabajar una línea en un punto i luego se abandona para proseguir otra; i, cuando se quiere volver al mismo trabajo, ya hai necesidad de gastar tiempo i dinero como si ese trabajo se hubiera emprendido.

Por otra parte, los estudios i cálculos que se hacen no son infalibles, i mucho ménos pueden serlo los que se han hecho como preparacion para el trabajo de estas líneas, pues puede asegurarse que no hai ni diez bien estudiados.

La única consecuencia que de aquí podemos sacar, es que es conveniente, aun mas, que es indispensable, revisar esos estudios que el tiempo i la esperiencia han dado a conocer como incompletos o deficientes.

El progreso de la ciencia introduce cada día provechosas indicaciones, porque nada hai completo ni bueno en absoluto, lo que ayer lo era, hoi no lo es; pues nuevos estudios han descubierto algo mejor. I esto pasa en todas partes de la tierra, sobre todo en materia de ferrovías.

Es sabido que los principales ferrocarriles de Estados Unidos i de Europa han tenido que pasar por largos años de repetidos estudios antes de llegar a adoptarse el trazo i las condiciones definitivas. ¿Por qué habríamos de exigir que en Chile, país relativamente nuevo, se procediera con mayor i talvez peligrosa celeridad?

Pero dejar por esta sola causa estagnado el progreso, sin hacer na la para preparar la obra del día de mañana, sería completamente inaceptable. Si así hubieran pensado nuestros padres, si se hubieran detenido ante tales escrúpulos, hoi día no tendríamos un solo ferrocarril en Chile, ni siquiera estaria Santiago en comunicacion con las provincias del sur.

Pero ¿por qué estrañan la oposicion que hoi se hace a la multiplicacion de nuestras líneas férreas? Recuerdo que cuando se presentó a la Cámara de Diputados el proyecto para estender la línea de Curicó al sur, provocó en aquella Cámara una oposicion vivísima i la lei no pasó sino por un voto.

Si no hubiera sido por la firmeza de convicciones de los hombres progresistas de aquella época, todavía estaríamos sin ferrocarril a Concepcion.

Debe tener, pues, presente el Senado que nuestra mision no es tanto ser los obreros del progreso de hoi, como ser los obreros del engrandecimiento futuro de la patria.

Pero, por otra parte, no puedo ménos de reconocer que el éxito de esos trabajos depende de la direccion i del orden con que se les ejecute. Cuando hai arreglo i buena direccion, las cosas marchan bien; de distinta manera de lo que han marchado hasta hoi.

Yo sostengo, pues, la necesidad de consultar este ítem de ciento cincuenta mil pesos i que en esta o en otra partida se consulte la cantidad necesaria para pagar los estudios hechos en el ferrocarril de Ovalle a Tarapacá i otros trabajos que todavía estén adeudándose.

Me viene en este momento a la memoria el recuerdo de una frase que pronunció el señor don Antonio Varas, cuando se dirijian cargos a la administracion por los gastos que se hacian en obras i trabajos públicos: «Feliz el pueblo, dijo, que empobrece gastando sus recursos en obras de esta naturaleza.»

I esto es mui cierto, honorable Presidente; feliz el pueblo que empobrece por derramar el progreso en toda su estension.

Por estas razones, señor Presidente, daré hoi mi voto a esta partida, como cuando llegue el caso lo daré a la que ha insinuado el señor Ministro.

El señor **Reyes** (Presidente).—No sé si el honorable Senador de Tarapacá se ha opuesto al ítem o si ha hecho alguna indicacion.

El señor **Barros Luco**.—Nó, señor Presidente: yo me opondré a la nueva partida que piensa proponer el señor Ministro, porque pienso que ese gasto debe salir de la partida que estamos discutiendo.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—¿Por qué no incluiríamos desde luego esa cantidad en el ítem? Aun tengo el cuadro de los ferrocarriles a que se referiría mi indicacion.

El señor **Santa Cruz**.—¿Hai en el cuadro otros nuevos ferrocarriles en estudio?

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Nó, señor Senador.

El señor **Gandarillas**.—Resulta, pues, que no hai estudios que practicar de nuevas líneas; i, sin embargo, el año pasado se consultaron ciento noventa mil pesos, que no alcanzaron a invertirse.

El señor **Reyes** (Presidente).—Parece que hai cierto acuerdo para incluir en esta partida la cantidad que el señor Ministro pensaba pedir que se consignara en una partida separada para pago de ciertos estudios practicados.

Podria decirse: «deduciéndose tal cantidad (la indicada por el señor Ministro) para pago de estudios ya contratados.»

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Está bien, señor; la cuestion seria rehacer la suma.

El señor **Barros Luco**.—¿Por qué? Si casi todos hemos convenido en que de esta misma cantidad salga la indicada por Su Señoría para pago de estudios ya contratados.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo decia que creia que habia cierto acuerdo respecto a que en esta partida se consultara la cantidad insinuada por el señor Ministro para hacer ciertos pagos; pero parece que el acuerdo se estiende tambien a no alterar la suma consultada al margen de la partida.

El señor **Barros Luco**.—Indudable; a lo menos así lo creo yo.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—En tal caso, seria necesario modificar la glosa del ítem único de esta partida.

El señor **Barros Luco**.—Con suprimir la palabra «nuevas» se salvaria todo.

El señor **Balmaceda**.—Desearia saber si en esta suma de ciento cincuenta mil pesos están comprendidos los gastos para los estudios del ferrocarril de Cabildo a Ovalle.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Evidentemente, señor; es uno de los ferrocarriles cuyo estudio ha sido contratado.

El señor **Secretario**.—La partida quedaria así:

«Para estudio de líneas férreas, 150,000 pesos.»

El señor **Tocornal**.—Con el permiso del señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Tocornal**.—Yo propondría una redaccion que, a mi juicio, concilia todo, i que diria: «para estudio de nuevas líneas férreas i pago de las que se adeudan», a fin de que puedan pagarse los estudios ya hechos en el año anterior i que no se han pagado.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Esa es la dificultad que se trata de salvar.

El señor **Reyes** (Presidente).—La indicacion de Su Señoría ¿suprime la palabra «nuevas»?

El señor **Tocornal**.—Para mi objeto, es indiferente, señor.

El señor **Reyes** (Presidente).—Yo rogaria a Su Señoría que se sirviera redactar por escrito la indicacion o dictarla al señor Secretario.

El señor **Tocornal**.—Diria así:

«Para estudio de nuevas líneas férreas i pago de los estudios ya contratados, 150,000 pesos.»

El señor **Miers Cox**.—Creo que la supresion de la palabra «nuevas» satisfaria los deseos de todos.

El señor **Reyes** (Presidente).—En realidad, parece que la glosa propuesta no ofrece dificultad; solo en la supresion de la palabra «nuevas» habia diverjencia.

El señor **Tocornal**.—Mi objeto es que se comprendan los gastos por estudios hechos i por hacer; así es que, ya se deje o se suprima esa palabra, da el mismo resultado.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Como parece que se ha aceptado la indicacion de la Comision para reducir la partida a ciento cincuenta mil pesos, se dará por aprobada esa reduccion.

Aprobada.

Va a votarse la indicacion del honorable señor Tocornal, relativa a la glosa.

Si no se pide votacion, la daré por aprobada.

El señor **Castellon**.—Con mi voto en contra, no de la glosa, sino de la suma que se consulta, porque creo que se necesita una mayor.

El señor **Balmaceda**.—I con el mio tambien, porque pienso lo mismo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se tomará votacion.

El señor **Castellon**.—Nó, señor Presidente; en tal caso voto a favor.

El señor **Balmaceda**.—Yo deseo que se aumente la suma.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a votarse la indicacion propuesta por el señor Senador de Nuble.

Fue aprobada por doce votos contra uno.

El señor **Balmaceda** (al votar).—Nó, por las razones que ya he espresado.

El señor **Secretario**.—Partida 41, «Gastos autorizados por leyes especiales, 6.000,000 de pesos.» La Comision dice:

«PARTIDA 41 (Pasa a figurar con el número 43)

*Gastos autorizados por leyes especiales*

El ítem 1 de esta partida ha sido aceptado tal como figura en el proyecto.

Segun los datos proporcionados por el señor Ministro, las líneas en que se invertiria la suma de 4.500,000 pesos que consulta, serian las que en seguida se espresan:

*Vilos a Illapel i Salamanca*

En esta línea habrá que atender el año entrante a la conclusion del túnel de Cabilolen i los trabajos para los cuales se piden propuestas, en los 34 kilómetros comprendidos entre el puerto de Vilos i el túnel.

La cantidad que demanda es de..... \$ 600,000

*Calera a Ligua i Cabildo*

Para la terminacion completa de los trabajos de esta línea de acuerdo con las propuestas pedidas..... \$ 600,000

*Talca a Constitucion*

Para terminar la parte que está actualmente en ejecucion, incluso los edificios para estacion i prolongacion de los trabajos hasta Astillero..... \$ 600,000

*Temuco a Pitrufquen*

Para atender a las obras del contrato. \$ 600,000

*Valdivia, Antillhue i Pichi-Ropulli*

Para la obra del contrato Nicolai..... \$ 900,000

*Pichi-Ropulli a Osorno*

Para terminacion del contrato Ossa i pago de prima i trabajos de estaciones, no comprendidos en contrato Ossa..... \$ 900,000

*Antillhue al norte*

Para iniciar trabajo en esta seccion... \$ 200,000  
Para gastos jenerales..... 100,000

Total..... \$ 4.500,000

El ítem 3 se ha elevado, a peticion del señor Ministro, de 200,000 a 500,000 pesos, por ser ésta la suma a que alcanza el valor insoluto de los terrenos apropiados para los ferrocarriles cuya construccion autorizó la lei de 20 de enero de 1888.

Las cantidades que hasta el 30 de setiembre de 1895 se han invertido en la construccion de las líneas férreas a que se refiere la citada lei de 1888, suman un total de 37.134,624 pesos, segun lo manifiesta el detalle que, como dato ilustrativo, insertamos a continuacion:

Inversion de fondos de las líneas férreas en construccion desde el año 1889 hasta el 30 de setiembre de 1895.

LÍNEAS	Kilometraje	MONTAJE POR LA N. & S. A. C. CO.		INVERSIÓN	
		En Novas	En \$ de 23 d.	Hasta diciembre 31 de 1894	Enero 1.º a setiembre 30 del 95
Huasco a Vallpar.....	48,000	83,000	\$ 784,615 38	\$ 1,317,818 28	\$ 1,318,006 63
Ovalle a San Marcos.....	60,000	160,000	1,476,923 07	1,025,983 74	1,067,419 84
Villos a Illapel i Salamanca.....	128,000	252,000	2,326,133 84	1,272,522 92	1,670,108 13
Calera a Ligua i Cabildo.....	76,000	390,000	3,046,153 84	3,210,582 83	3,792,515 37
Sanitigo a Melipilla.....	59,000	210,000	1,938,461 54	8,001,056 06	3,001,038 06
Peñuen a Peñun.....	28,000	110,000	1,015,384 61	1,711,294 55	1,711,294 55
Palmilla a Aconcos.....	45,000	129,000	1,107,692 30	1,620,598 93	1,620,598 93
Talca a Constitucion.....	50,000	253,000	2,050,769 23	2,779,038 98	3,618,919 91
Parari a Carquenes (1).....	48,000	125,000	1,153,846 15	1,458,863 26	2,248,134 22
Cogite a Antilhue.....	403,000	1,865,000	17,215,384 61	2,779,038 98	1,780,554 75
Victoria a Temuco.....				1,939,543 26	2,248,134 22
Temuco a Pitrufquen.....				1,458,863 26	1,458,863 26
Valdivia a Antillhue.....				4,049,769 28	146,288 65
Valdivia a Pichi-Ropulli.....				227,489 53	2,126,389 38
Pichi-Ropulli a Osorno.....				1,302,678 21	628,561 17
Varios dentales de ferrocarriles.....				4,936,113 17	1,348,438 23
Gastos jenerales de ferrocarriles.....				511,343 75	12,250 80
Españaciones.....				219,872 67	4,180
Estudios de proyectos.....				280,831 14	37,897 19
Suman.....		\$ 13,542,000	\$ 32,695,354 75	\$ 32,647,852 62	\$ 4,466,771 93
					\$ 37,134,624 57

(1) Esta línea no fué contratada por la North and South American Construction Co.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Barros Luco**.—Como se trata de un negocio de la mayor importancia, el Senado me permitirá que ocupe su atencion por algunos momentos.

Intencionadamente, me he cuidado de no tomar parte en las discusiones suscitadas con motivo de cuestiones relativamente de poca importancia. Pero aquí se trata, señor, de la inversion de muchos millones de pesos, por lo cual he creído de mi deber salir del silencio que he observado para llamar la atencion de la Cámara sobre esta partida.

Principiaré por preguntar al honorable Ministro de Industria i Obras Públicas en cuánto estima Su Señoría la cantidad que falta por invertir para terminar las líneas férreas, cuya construcción se autorizó por la lei de 20 de enero de 1888.

Por lo pronto, sé que van ya gastados cuarenta millones de pesos; ahora cuánto mas deberá invertirse i en qué tiempo quedarán terminadas esas líneas? Según el contrato celebrado con la Compañía constructora de ferrocarriles, que se hizo cargo de estas obras, hace ya tres años que debieran estar terminadas i con un costo mucho menor de lo invertido hasta hoy.

Dados estos antecedentes, pregunto al honorable Ministro cuántas veces mas cree Su Señoría que habrá de conceder el Senado millones de pesos para dar remate a estos ferrocarriles?

No sé si Su Señoría pueda dar alguna luz al Senado sobre esta materia; pero son indispensables los datos que el honorable Ministro haya de suministrarlos a fin de que podamos juzgar del desembolso definitivo que estos trabajos importarán al Estado.

Espero la respuesta del honorable Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No es fácil, honorable Presidente, contestar, desde luego, la pregunta que ha tenido a bien dirigirme el honorable Senador de Tarapacá. Cualquier dato que diera a este respecto resultaría necesariamente inexacto, porque el costo de las líneas férreas en construcción, en realidad, no guarda armonía con los precios estipulados en el contrato a que Su Señoría se ha referido. I esto, por una razón muy clara i muy sencilla: los estudios preparatorios para la construcción de estos ferrocarriles fueron hechos, si bien es cierto, con el propósito de dar incremento al progreso del país, de una manera algo incompleta. Debido a esta circunstancia, ha habido necesidad de revisarlas, cambiando los trazados de algunas líneas o introduciendo varias modificaciones en otras.

De manera que, no correspondiendo el valor real de estas líneas férreas con el que se espesaba en el ante-proyecto, es difícil calcular su costo definitivo, siquiera aproximativamente, mucho mas cuando se trata de obras que recientemente son iniciadas.

Trabajos hai, señor Presidente, en la línea del sur, sobre todo, en que ha habido necesidad de cambiar el trazado; porque los estudios posteriores, hechos con mayor detencion i cuidado, han demostrado que el nuevo trazo lo acertaria las distancias, disminuyéndose a la vez los gastos de construcción i de explotación.

En la línea de La Calera al norte, por ejemplo, ha habido necesidad de construir el túnel de Palos Quemados, trabajo que no se consultaba en el ante-proyecto. Se ha creído conveniente emprender esta obra, aunque con ella se doble el costo de la línea, porque, según el ante-proyecto, el ferrocarril habria tenido que trasmontar alturas considerables que le hubieran dado una gradientes excesiva. Con este túnel de Palos

Quema los se evitan esos inconvenientes, lo que viene a redundar en beneficio de la explotación, gastos que deban preferentemente tomarse en cuenta por ser los mas graves, atendido su carácter de permanentes.

Dadas estas circunstancias, señor Presidente, no me es posible contestar a la pregunta del honorable Senador de Tarapacá acerca de la suma que habrá necesidad de invertir en los ferrocarriles, cuya construcción autorizó la lei de 20 de enero de 1888. Para contestar a esta pregunta, seria menester consultar datos i antecedentes que por el momento no tengo.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Como no es mi ánimo ser un obstáculo al despacho de los presupuestos, me limitaré, señor Presidente, a rogar al honorable señor Ministro que se sirva traer los antecedentes que existen en poder del gobierno referentes a este asunto.

Por lo que a mí toca, me parece imposible que no se sepa cuál será el costo total i el tiempo que falta para terminar estas obras. Esto es algo que no corresponde a la seriedad del Senado de Chile.

Si esto sucediera en otros países, estoy cierto de que llamaríamos descabellado al Congreso que concediera fondos para proseguir obras cuyo costo total no puede calcularse despues de siete años de haberse comenzado los trabajos, como tampoco el tiempo que falta para terminarlas.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Esto último, señor Senador, depende del Congreso, porque es él quien anualmente fija la cantidad que debe invertirse en estas construcciones. Así, ha habido necesidad de llegar a ciertos avenimientos con varios contratistas de estos ferrocarriles, ajustándolos, a efecto de que limiten sus trabajos, a la suma concedida por el Congreso, a fin de que no se gaste mas de lo que éste ha deseado que se invierta.

Si el Congreso hubiera consultado todos los años una suma de veinte millones, por ejemplo, en esta partida, ¿quien duda que estas líneas no estarían terminadas? Pero el Congreso no ha tenido a bien conceder mas de cuatro millones al año con este objeto. ¿Cómo entonces reducir el tiempo? Por qué debe tenerse presente, señor Senador, que aquí los términos están en razon inversa: mayor cantidad de dinero por invertir, menor tiempo; menor cantidad de dinero, mayor tiempo para terminar la construcción de estas líneas.

El señor **Varela**.—¿Todas las líneas que se mandaron construir por la lei de 1888 están contratadas, señor Ministro?

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Algunas, honorable Senador.

El señor **Varela**.—Debieran contratarse todas.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Podrían contratarse, honorable Senador, por diez, veinte o mas millones de pesos; pero no podrían atenderse con los fondos que concede anualmente el Congreso. Así, pues, hai necesidad de conformarse o con esperar mayor tiempo para concluir la construcción de estas líneas o dar

mayor suma que la que toles los años se concede, a fin de terminarlos en menor plazo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como el honorable Senador de Tarapacá ha aceptado la interrupcion del honorable señor Ministro, puede continuar Su Señoría.

El señor **Barros Luco**.—Sí, señor Presidente; voi a continuar.

En primer lugar, no son cuatro millones los que para estos ferrocarriles en construccion concede anualmente el Congreso; desde luego, el presupuesto para 1896 consulta seis millones de pesos i no cuatro millones, como ha dicho el honorable Ministro.

El señor **Santa Cruz**.—Incluidos los gastos de material i equipo.

El señor **Barros Luco**.—Naturalmente por que se hacia con un ferrocarril sin equipo.

De modo, pues, que en 1896 van a invertirse seis millones i tantos mil pesos en la construccion de los ferrocarriles, cuyos trabajos se autorizaron hace siete años por la lei de 1888, i no se sabe cuánto se ha gastado ni lo que importará el costo definitivo. Esto no es serio, señor, i, no puede seguirse así.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Si Su Señoría se refiere a lo que se ha gastado, es decir, a la inversion de la suma acordada por el Congreso, a la que va a tener la que se acuerde en el presupuesto de este año i a lo que quedará por gastarse en todas las obras de acuerdo con el respectivo presupuesto, me seria facil complacer a Su Señoría.

El señor **Reyes** (Presidente).—Regaria al señor Ministro que esperara que concluya el honorable Senador por Tarapacá.

El señor **Barros Luco**.—Si el señor Ministro tiene los datos, debe darlos, porque de eso depende la resolucion que pueda tomar el Congreso en esta materia; el Congreso, para tomar una resolucion, debe tener a la vista estos datos.

Pero, lo primero de todo, es concluir las obras ya contratadas; de otra manera éstas no se terminarán nunca. He visto yo que en el ferrocarril de Melipilla están todas las estaciones abierta, i los materiales allí acumulados están llevándose los o perdiéndose. Las obras están todas en esta situacion, i me parece que el Gobierno debe poner orden en estas cosas ántes de embarcarse en obras nuevas.

Por eso el señor Ministro debe llamar al señor Mujica, pedirle estos datos i darle un plazo para que los presente, porque nosotros necesitamos tenerlos aquí para conocerlos.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Están aquí los datos i Su Señoría los tiene a su disposicion.

El señor **Barros Luco**.—Díganos entónces, el señor Ministro, cuánto falta aun para dar cumplimiento a la lei de 1888.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No me he dado a entender del señor Senador. No podria el Gobierno precisar ese dato; pero tengo un cuadro a la vista en el que se espresa el valor total definitivo de cada una de estas líneas i que voi a leer al Senado.

El valor total de todas las líneas es de ciento ochenta millones de pesos

El señor **Barros Luco**.—Nó, señor.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo me refiero a todas las líneas, señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Yo he pedido noticias solo sobre los ferrocarriles contratados.

El señor **Balmaceda**.—El ferrocarril a Tarapacá es el mas costoso i se hicieron ofertas al Gobierno anterior para construirlo por treinta millones de pesos.

Esto prueba la adulteracion de los datos que se traen a la Cámara.

El señor **Barros Luco**.—En fin, señor, pido que la partida quede para segunda discusion, porque el asunto es mui grave. Se necesita saber qué cantidad será necesaria para la terminacion de las líneas a que se refiere la lei de 1888 i en qué tiempo se terminarán.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Eso dependerá de las sumas que se destinen a su ejecucion, i su costo está en conjunto.

El señor **Balmaceda**.—Yo deseo saber del señor Ministro a cuánto asciende el valor de los ferrocarriles contratados conforme a la lei de 1888.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—A tres millones quinientas mil libras esterlinas, señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Es decir, como a cuarenta i cinco millones de pesos. Sin embargo, segun observa el honorable Senador por Tarapacá, se han gastado ya en estas líneas cuarenta millones de pesos i ahora se consultan seis millones solo para este año.

El señor **Barros Luco**.—Eso es lo que dice la Comision.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun señor Senador hiciera uso de la palabra, se daria por terminada la primera discusion i quedaria para segunda discusion la partida, como ha pedido el honorable Senador por Tarapacá.

Terminada la primera discusion i que la la partida para segunda discusion.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Antes de entrar en la discusion de la partida siguiente, me permito hacer presente al Senado que hai necesidad de consultar aquí una partida que tiene por objeto pagar los trabajos en ejecucion contratados en el año anterior, trabajos que no han sido terminados i cuyo valor se espresa en la nómina que paso a la Mesa.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Trabajos en ejecucion

Item único.—Para pagar en el año la partida insoluta de las siguientes obras contratadas en el año anterior i que fueron autorizadas por dicho presupuesto:

Correos i telégrafos de Iquique....	\$	22,850
Correos de Valparaiso (pilotaje)....		14,677

Agua potable de Constitucion (estanque).....	\$	13,376	28
Eecuelas primarias de Iquique.....		24,315	
Escuelas primarias de Valparaiso...		38,600	
Escuelas primarias de Antofagasta.		9,965	
Escuela de Chillan.....		4,755	
Escuela Normal de Preceptoras de la Serena.....		39,760	
Escuela Normal de Preceptoras de Concepcion.....		24,349	02
Escuela Agricola de Chillan.....		73,190	40
Para los puentes contratados en conformidad al ítem 4 de la partida 38 del presupuesto del año anterior.....		199,015	49
Para los puentes contratados en conformidad al ítem 6, partida 38 del presupuesto del año anterior.....		117,781	50
Camino de acceso a la estacion de Colchagua (puentes).....		2,934	06
Camino de Curicó a los Queñes...		2,869	98
Camino de la Cuesta de Alhué a Melipilla.....		10,000	
Navegacion del rio Rahue.....		3,000	
Muelle de Pisagua.....		25,000	
Dragaje del rio Imperial en el banco de Ruca Diuca.....		33,398	76
Valor total.....	\$	659,837	49

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida propuesta por el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor **Santa Cruz**.—Desearia saber si están contratadas estas obras.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Sí están contratadas, señor Senador; pero en el presupuesto actual no se han tomado en cuenta.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion la partida propuesta por el señor Ministro, i si no se pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hai todavía que agregar, honorable Presidente, otra nueva partida despues de la que acaba de aprobar el Honorable Senado.

En agosto del año anterior el Ejecutivo presentó un proyecto al Congreso, solicitando se le facultara para invertir la suma de cien mil pesos en la reconstruccion de las oficinas de la Direccion de Obras Públicas i adquisicion de los materiales de trabajo para esas oficinas, que fueron destruidos por el incendio del edificio del Congreso. Ese proyecto fué aprobado por la Cámara de Diputados i pasó a esta Corporacion en el mes de diciembre. Aquí se pidió que se

diera preferencia al conocimiento de ese mensaje, por ser urgente; pero un señor Senador indicó que era preferible dejar de mano este negocio i que seria mas prudente consultar un ítem en el presupuesto con ese objeto. Accediendo a este deseo, no insistí en el despacho del proyecto, reservándome proponer, cuando llegara el caso, la partida correspondiente.

A este propósito obedece la indicacion que tengo el honor de formular, para que se consulte aquí una partida de cien mil pesos.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Ministro dice así:

«OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS

Item único.—Para cubrir los gastos que ha demandado la reconstruccion de las oficinas de la Direccion de Obras Públicas, por causa del incendio del edificio del Congreso..... \$ 100,000»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida propuesta por el señor Ministro.

El señor **Santa Cruz**.—¿Cuál seria la naturaleza del gasto?

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Está en un cuadro anexo al proyecto.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion la partida; i, si ningun señor Senador pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 42 del proyecto, «Ferrocarriles en explotacion», 104,700 pesos.

Sin alteracion.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Habria deseado hacer diversas observaciones sobre la administracion de los ferrocarriles del Estado. Pero, como está tan avanzado i como, por otra parte, hai una Comision mista de Senadores i Diputados, nombra la para estudiar este negocio i proponer las reformas correspondientes, a fin de modificar el actual estado de cosas, desistiré de mi propósito.

Sin embargo, debo hacer notar al honorable Ministro que, mientras la Direccion de los ferrocarriles no cambie de personal, tendremos que lamentar constantemente nuevos destrozos en la vía i en el material rodante. Es completamente inútil que se adquieran elementos valiosos para la explotacion de los ferrocarriles si la direccion de este servicio no está en manos que lo administren correcta i regularmente. El resultado es que el material rodante se destruye día a día a causa de que el Director actual de los ferrocarriles es absolutamente incompetente para desempeñar ese cargo. Tuve ocasion de manifestar, en época anterior, que precisamente se hizo ese nombramiento despues de haberse separado al señor Budge. Muchos dieron entónces por sucesor de este caballero al actual director, pero el público no lo

creyó. Desgraciadamente, i con no poca sorpresa, lo vimos nombrado a los pocos dias despues.

El actual Director carece de los conocimientos necesarios para ese delicado cargo; puede tenerlos para otros negocios; pero para éste, nó.

Así, pues, mientras la Direccion de los ferrocarriles esté en manos incompetentes, por mas leyes que se hagan, será imposible mejorar la administracion.

El señor **Castellon**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Castellon**.—Esto de calificar la competencia o incompetencia de un funcionario superior, como el Director de los ferrocarriles, es cuestion de apreciacion. El honorable Senador que deja la palabra dice por el actual Director de ferrocarriles que es absolutamente incompetente para desempeñar ese puesto; yo, por mi parte, tengo la idea de que es mui competente, mui activo, i que difícilmente se encontrará en Chile otra persona con mejores aptitudes para desempeñar ese cargo. Es cuestion de apreciacion.

Digo esto como una protesta contra las palabras pronunciadas por el señor Senador i porque tengo formado a este respecto un concepto enteramente distinto del de Su Señoría.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Solo para decir que el Senado comprenderá por qué no entré, por mi parte, a terciar en este debate, en el terreno en que se le ha colocado.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Yo me fijo solamente en esto: el servicio de los ferrocarriles está completamente desquiciado; si el Director fuera tan competente, es indudable que el servicio no marcharía en ese estado de desquiciamiento completo; todos los dias hai choques, desrielamientos, robos, etc.

El señor **Castellon**.—Ahora hai ménos que ántes, i siempre ha habido choques, lo que queria decir que todos los directores habian sido incompetentes.

El señor **Balmaceda**.—Se equivoca en ese punto el señor Senador; los robos son hoi dia mui considerables, por eso se necesita un Director mui competente.

Podrá ese caballero tener la competencia que dice el señor Senador, pero, yo no lo considero tal, en vista únicamente del estado actual del servicio de los ferrocarriles del Estado.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Como no se ha hecho observacion a la partida, si al Senado le parece, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Partida 43, «Gastos variables», 14.083.000 pesos.

Dice la Comision:

«PARTIDA 43 (Pasa a figurar con el número 45)  
Gastos variables

Se han eliminado de esta partida los ítem 5 i 8 destinados, respectivamente, a pago de casa del Director Jeneral, etc., i para empleos de nueva creacion.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con la supresion indicada por la Comision.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Hago uso de la palabra para proponer algunas indicaciones en esta partida.

La primera de ellas se refiere a aumentar el ítem 2. Este aumento tiene por motivo que, al formarse en el presupuesto el detalle de esta partida, se omitió tomar en cuenta el sueldo de los cambiadores de la primera seccion. Importan doce mil i tantos pesos los sueldos que ganan los cambiadores en esa seccion.

Creo un deber de mi parte hacer presente en este momento al Senado que hai conveniencia en hacer algun sacrificio de dinero para mejorar el sueldo de estos empleados. Los últimos siniestros que han tenido lugar en los ferrocarriles dicen claramente que una de las causas principales de estos fracasos es la condicion poco favorable en que se encuentran estos cambiadores. Al presente la escasez del sueldo que se asigna a estos empleos hace difícil encontrar quien se presente para servirlos, i dado caso que se les halle, esa misma condicion de exigüidad de la retribucion hace que esos empleados no encuentren aliciente ni es ímulo para mantenerse en él, de modo que en cualquiera oportunidad lo abandonan para tomar otro cualquiera.

Por otra parte, es preciso mejorar de alguna manera la situacion de estos empleados i darles mayor sueldo porque, aun cuando son de un rango inferior, sirven puestos de responsabilidad, como que de la atencion con que los desempeñan, depende muchas veces la vida de los pasajeros i los intereses de la misma Empresa, como ya se ha visto, por desgracia.

Propongo, en consecuencia, que el ítem 2, «jornales», se aumente en 76.490 pesos la suma de 1.225.627 consultada para explotacion. Este aumento es lo que importa elevar en diez pesos el sueldo de los cambiadores. Así los de la primera seccion tendrían cincuenta pesos al mes, los de la segunda cuarenta i cinco pesos i los de la tercera cuarenta pesos. Creo que este aumento es de todo punto indispensable si se quiere cortar, en lo posible, los siniestros en las líneas férreas que, en la jeneralidad de los casos, son debidos a descuido o abandono de estos cambiadores.

Ademas hai necesidad de consultar, despues del ítem 9, otro que diga: «Explotacion de los ferrocarriles de Coquimbo, 500.000 pesos.» Adquiridos estos ferrocarriles por el Estado, hai que consultar en el

presupuesto las gastos que exigirá su explotación i que se calculan en quinientos mil pesos.

El señor **Varela**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador.

El señor **Varela**.—Para apoyar, señor Presidente, la idea manifestada por el honorable Ministro de Industria i Obras Públicas de aumentar en algo siquiera el salario de los cambiadores de los ferrocarriles del Estado.

No cabe duda que la mayor parte de los siniestros ocurridos últimamente en la línea de Valparaíso se deben al descuido de estos cambiadores que, realmente, tienen sueldos verdaderamente miserables i no sirven con atención sus puestos, que suelen dejar abandonados. Es indispensable entonces mejorar la condición de esos empleados a fin de que puedan encontrarse personas que den alguna garantía del buen desempeño de sus obligaciones.

Yo propondría que se aumentara el sueldo de cada uno de estos cambiadores en diez pesos mas de lo que ha señalado el señor Ministro; i en este sentido hago indicación, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como en esta partida no hai ningún ítem especial que consulte el sueldo de los cambiadores de los ferrocarriles, habria que consignar en globo el aumento que se propone en el ítem 2.

El señor **Varela**.—Yo acepto la idea manifestada por el señor Ministro, de aumentar el sueldo de estos empleados; pero a mi vez, elevo ese aumento en diez pesos mas, consultándose el gasto en el ítem que ha indicado Su Señoría.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Entonces habrá que duplicar la cantidad que me he permitido proponer.

El señor **Reyes** (Presidente).—El honorable Senador de Antofagasta hace indicación para aumentar en diez pesos los sueldos que ha fijado el señor Ministro?

El señor **Varela**.—Sí, señor Presidente; diez pesos mas sobre el sueldo indicado por el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo creo que puede consultarse la idea propuesta por el honorable Senador de Antofagasta sin imponer un gravámen tan considerable al Estado. Si Su Señoría aceptara, podría elevarse el sueldo de los cambiadores de la primera i de la segunda sección a cincuenta pesos i el de los cambiadores de la tercera sección a cuarenta i cinco pesos. Así el aumento en vez de setenta i seis mil setecientos noventa pesos, seria de noventa i siete mil ciento treinta pesos.

Al principio iba a proponer en esta forma el aumento, pero preferí hacerlo de un modo mas suave para no recargar demasiado el presupuesto. Así, como acabo de expresar, el gravámen no seria tan considerable como el indicado por el honorable Senador de Antofagasta.

El señor **Varela**.—Acepto la modificación que ha propuesto el señor Ministro.

El señor **Reyes** (Presidente).—No me hago cargo del ítem en que se consultaría este aumento.

El señor **Castellón**.—En el ítem relativo a los empleados a contrata.

El señor **Reyes** (Presidente).—Perfectamente; pero ¿en cuál de las diversas cantidades que consulta ese ítem?

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La suma de un millón doscientos veinticinco mil seiscientos veinticuatro pesos que se consulta para explotación en el ítem 2 «jornales», se aumentaría en noventa i siete mil ciento treinta pesos, que es lo que importa el aumento de sueldo de estos cambiadores en la forma que he indicado.

El señor **Santa Cruz**.—I se les exigiría fianza o garantía.

El señor **Balmaceda**.—Sería mejor darles este aumento de sueldo como gratificación.

El señor **Latorre**.—Talvez seria lo mas conveniente.

El señor **Barros Luco**.—Podría consultarse un nuevo ítem para gratificación de los cambiadores de los ferrocarriles del Estado.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Eso seria mas complicado, señor Senador; puedo asegurar a Su Señoría que en la práctica se entenderá este aumento de sueldo como gratificación a los cambiadores que cumplan su deber; tendrán tanto de sueldo i tanto de gratificación.

El señor **Varela**.—Pero siempre se les exigiría alguna garantía para el buen desempeño de sus obligaciones.

El señor **Miers Cox**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Secretario**.—Hai otra indicación del señor Ministro de Industria i Obras Públicas para mantener el ítem 8, «Empleos de nueva creación» cincuenta mil pesos, que la Comisión propone que se suprima.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—La habia pedido el señor Senador de Valdivia.

El señor **Miers Cox**.—Yo creo, señor Presidente, que la medida mas conveniente seria dar habitación a estos cambiadores, inmediatos al sitio en que deben prestar sus servicios; pues así vijilarán mucho mejor i estarán mas atentos para efectuar los cambios que deben hacer. Aumentéseles en algo el sueldo, pero déseles tambien casa.

Yo me permito insinuar esta idea al señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Voi a pedir al Honorable Senado que tenga a bien mantener el ítem 8 de esta partida que, talvez por falta de esplicaciones, ha suprimido la Comisión mixta de Presupuestos. Este ítem no está, en realidad, destinado a crear nuevos empleados sino a pagar los sueldos de los empleados que ha hecho necesarios el aumento de este servicio.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ha dado

la hora, no sé si los señores Senadores deseen prolongar la sesion.

El señor **Balmaceda**.—Que continúe, señor Presidente.

El señor **Matta**.—A lo ménos por una media hora.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Podria ocuparse el Senado en las modificaciones que ha hecho la Cámara de Diputados al presupuesto de mi cargo i respecto de las cuales ha insistido.

El señor **Castellon**.—Valdria la pena prolongar por una media hora la sesion a fin de despachar el presupuesto pendiente.

El señor **Tocornal**.—Hasta las seis de la tarde.

El señor **Santa Cruz**.—Si no hai discusion.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Yo tendria que dar una esplicacion al señor Senador de Coquimbo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como parece que ningun señor Senador se opone, continúa la sesion.

El señor **Castellon**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Castellon**.—Solo para llamar la atencion del señor Ministro sobre este hecho. La estacion de Concepcion se ha elevado a la categoría de segunda clase; pero los suellos de los empleados de la bodega han quedado lo mismo, esto es, ganan hoy lo que ganaban cuando esa estacion figuraba como de tercera clase. Creo que éste ha sido un error o una omision fácil de subsanar, i que mereca serlo ya que en esa oficina el trabajo es considerable.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No tenia noticias de lo que Su Señoría dice; pero lo averiguaré i se remediará el mal, si no hai otras razones que lo impidan.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Yo tambien tengo que hacer otra peticion al señor Ministro i espero que se servirá atenderla. Es que tenga a bien recabar de la administracion de los ferrocarriles que haga poner puertas o cadenas en los puntos de la línea que son atravesadas por los caminos públicos.

Por no existir una u otras sucedió el lamentable accidente de Buin, conocido de los señores Senadores, i poco despues otro en Gultro. Creo que esta medida, sobre ser fácil, es de verdadera urjencia.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Para satisfacer a Su Señoría me basta decir que lo que solicita está ordenado por el Reglamento de ferrocarriles, i que yo, por mi parte, llamaré la atencion de la Empresa a fin de que le dé inmediato i exacto cumplimiento.

El señor **Matta**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Matta**.—Aunque no he encontrado en qué parte tendria cabida el ítem que voi a proponer para prolongar el ferrocarril de Chañaral a Pueblo Hundido, creo que seria despues del 10 u 11 de esta partida, i en esta forma:

«Para terminar la construccion del ferrocarril de Chañaral a Pueblo Hundido..... \$ 200,000»

Los estudios de este ferrocarril están hechos hace dos años, el presupuesto formado; hai ademas una promesa del señor Ministro i en poder de la Comision están todos los datos del caso.

Por lo avanzado del tiempo no quiero entrar a demostrar la conveniencia de terminar este ferrocarril i me limito a la indicacion que he formulado.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—La indicacion del señor Senador de Atacama podria tener cabida en la partida 41 que consulta 4.500,000 pesos para continuar varias líneas de ferrocarriles. Pero siento tener que decir que por los datos que tengo esa suma apenas alcanzará para algunas líneas que ya están por terminarse, como son las de Parral a Cauquenes, Cofigüe a Mulchen i Talca a Constitucion i para pagar algunos trabajos ejecutados, de acuerdo con los contratos celebrados al efecto.

De manera que nada podria cercenarse de esa partida, so pena de no cumplir con los compromisos celebrados.

El señor **Matta**.—Por eso, i como sabia que esa partida estaba toda distribuida, he propuesto mi indicacion aquí.

El señor **Barros Luco**.—En esta partida hai un ítem para obras nuevas.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Está todo destinado, señor Senador.

El señor **Matta**.—Lo que yo propongo es un ítem nuevo. La prolongacion de ese ferrocarril es el complemento de la línea.

El señor **Miers Cox**.—Yo me opondré a esta agregacion, señor Presidente, porque en atencion a los muchos trabajos pendientes, no creo que sea oportuno emprender otros nuevos. No conviene abarcar tanto, mejor es terminar lo que ya se ha principiado ántes de hacer nuevas obras.

El señor **Matta**.—Yo sostengo mi indicacion por las razones que he espresado.

El señor **Rozas**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Rozas**.—Yo quisiera saber si, dado caso de consultar un nuevo ítem, no debiera tener preferencia la línea de Casablanca a Quilpué ántes que el ferrocarril a que se ha referido el honorable Senador de Atacama.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No sabría qué decir, señor Presidente, respecto de la comparacion que parece establecer el señor Senador de Llanquibue entre el ferrocarril de Chañaral a Pueblo Hundido i el de Casablanca a Quilpué.

En cuanto a este último, me parece que no cabe duda que es una línea de verdadera importancia.

El señor **Rozas**.—I cuyos estudios están hechos.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra? Cerrado el debate.

En votacion.

Si no se pida votacion, se dará por aprobada la partida en los ítem que no han sido observados, junto con las indicaciones de la Comision.

Aprobada.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—La primera indicacion es para que la suma de un millon doscientos veinti cinco mil seiscientos veinticuatro pesos para explotación consulta el ítem 2, «Jornales», se eleve en noventa i siete mil ciento treinta pesos.

El señor **Reyes** (Presidente).—Parece que esta indicacion no ha sido objetada.

Aprobada la indicacion.

El señor **Secretario**.—La segunda indicacion del honorable señor Ministro es para que se mantenga el ítem 8 que la Comision ha suprimido.

El ítem 8 dice así:

«Ítem 8 Empleos de nueva creacion... \$ 50,000»

El señor **Reyes** (Presidente).—Podrá darse por aprobada esta indicacion, dejándose constancia de la explicacion dada a este respecto por el honorable señor Ministro.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—La tercera indicacion del honorable señor Ministro es agregar el siguiente ítem:

«Ítem ... Para explotación de los ferrocarriles de Coquimbo..... \$ 500,000»

El señor **Reyes** (Presidente).—No he oido que se haya objetado esta indicacion.

Podría darse por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Viene ahora la indicacion del honorable Senador de Atacama, para que se agregue un ítem en esta forma:

«Ítem ... Para terminar la construccion del ferrocarril de Chañaral a Pueblo Hundido..... \$ 200,000»

El señor **Reyes** (Presidente).—Como esta indicacion ha sido observada, habrá que votarla.

El señor **Salas**.—Pido votacion nominal, señor Presidente.

*Votada nominalmente esta indicacion, fué deseada por siete votos contra seis.*

*Votaron por la afirmativa los señores:*

Balmaceda, José María	Matta, Guillermo
Castellon, Juan	Santa Cruz, Joaquin
Latorre, Juan José	Varela, Federico

*Votaron por la negativa los señores:*

Barros Luco, Ramon	Rozas, Ramon Ricardo
Miers Cox, Nathan	Salas, José Rafael
García Huidobro, Javier	Tocornal, José
Reyes, Vicente	

El señor **García Huidobro** (Al votar).—Por cien mil pesos, diria que sí, señor Secretario.

El señor **Reyes** (Presidente).—No hai otra indicacion que votar.

El señor **Balmaceda**.—¿I la indicacion referente a los cambiadores?

El señor **Reyes** (Presidente).—Está ya aprobada, señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Pido entónces que se deje constancia en el acta de que este aumento de remuneracion a los cambiadores se hace como gratificacion; no es aumento de sueldo.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Seria otra indicacion?.....

El señor **Balmaceda**.—No, señor Presidente; pido sencillamente que se deje constancia de la declaracion del señor Ministro respecto de que este aumento se dará como gratificacion a los cambiadores de los ferrocarriles.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se hará como lo pide el señor Senador. En el presupuesto particular de los ferrocarriles del Estado podrá hacerse esta aclaracion.

El señor **Secretario**.—Partida 44, «Gastos extraordinarios i obras nuevas», 2.150,000 pesos.

Dice la Comision:

«La estacion de Bellavista a que se refiere el ítem 3 de esta partida, está ya terminada.

Las nuevas construcciones a que se destinan los 100,000 pesos, que figuran en dicho ítem, deben ser, a juicio de la Comision, autorizadas por una lei especial.

Os proponemos, en consecuencia, reducir de 120,000 a 20,000 pesos el ítem 3, eliminando la suma de 100,000 pesos que se consulta para la estacion de Bellavista, pues está terminada i el ítem tenia por objeto un gasto que pasaria de 500,000 pesos.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con las indicaciones de la Comision.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Fernández Albano** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Es para formular indicacion en el sentido de que se consulte la cantidad de ciento cincuenta mil pesos para las construcciones que han de reemplazar el puente de los Máquis, en la primera sesion.

No necesito encarecer a los señores Senadores la necesidad de emprender cuanto ántes este trabajo. El presupuesto total de la obra se estima en doscientos cincuenta mil pesos; pero se ha calculado que en el presente año no se invertirán mas de ciento cincuenta mil pesos. Será imposible acelerar la terminacion de este trabajo a causa del poco espacio que quedará para que el ferrocarril a Valparaíso pueda transitar sin peligro alguno, mientras se concluye esta obra.

El señor *Varela*.—¿Cuánto tiempo demorará este trabajo, señor Ministro?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Dos años, señor Senador; es decir, lo que queda del corriente i parte del 97.

El señor *Reyes* (Presidente).—La indicacion del honorable señor Ministro es para que se consulte una partida nueva con el objeto que Su Señoría ha indicado?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—No, honorable Presidente; es para que despues del ítem 8 de la partida 44, que está en discusion, se agregue uno que diga: «Para invertir en la construccion que han de reemplazar el puente de los Máquis, 150,000 pesos.»

El señor *Reyes* (Presidente).—En discusion la partida con las indicaciones de la Comision i la que ha formulado el señor Ministro.

El señor *García Huidobro*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *García Huidobro*.—Yo me permitiría preguntar al señor Ministro qué trasformacion es la que va a hacerse en la estacion del Mercado a que se refiere el ítem 18, i qué traslacion es esa de que se habla en el ítem 17.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Va a hacerse la traslacion de la maestranza que existe en la Estacion Central a otro punto, i en ese local van a hacerse algunas construccion para guardar el equipo a fin de que no se encuentre espuesto, como hoy, a dete- rioros por la accion del sol i de las lluvias.

En cuanto al ítem de cincuenta mil pesos, tiene por objeto hacer algo siquiera en la estacion del Mercado, aunque no sea mas que cerrarla. Las condiciones en que se encuentra esa estacion no pueden ser peores. Ya no pueden llevarse ahí encomiendas, por que, cuando no se las roban, desaparecen carcomidas por los ratones.

El señor *Reyes* (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobada la partida en los ítem que no han sido materia de observacion.

Aprobada tambien la indicacion de la Comision, que no ha sido objetada.

En votacion la indicacion del señor Ministro, i si no se exige votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Necesito, señor Presi-

dente, hacer indicacion para consultar una nueva partida, que tiene por objeto pagar compromisos contraidos el año anterior. Se trata de obras para los ferrocarriles, autorizadas por el presupuesto del año 95, que fueron contratadas i ejecutadas en ese año, i que no han sido pagadas. Una parte de ellas se refiere a la Seccion de la Vía i Edificios i la otra a la Seccion de Traccion i Maestranza, i su valor asciende a 1.981,399 pesos 14 centavos.

Como la Cámara ve, estos son gastos autorizados por el presupuesto del año 95; no es mas que traslacion de fondos de un año a otro.

El señor *Secretario*.—La partida propuesta por el señor Ministro es la siguiente:

«Pago de los compromisos contraidos en el año anterior autorizados por el presupuesto de 1895

Item 1 Seccion de la Vía i Edifi-	
cios.....	\$ 859,989 14
" 2 Seccion de Traccion i	
Maestranza.....	1.121,410
	<hr/>
	\$ 1.981,399 14»

El señor *Balmaceda*.—¿De tal manera que las cantidades consultadas en ese año no se gastaron?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Se gastó una parte; pero hai una cantidad que no fué invertida i volvió a arcas fiscales.

El señor *Balmaceda*.—¿Qué cantidad es la que volvió a arcas fiscales?

El señor *Fernández Albano* (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Es poca cosa; son sesenta i tantos mil pesos de la Seccion de Maestranza i veinte mil de la Seccion de la Vía.

El señor *Reyes* (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion la partida propuesta por el señor Ministro.

Si ningun señor Senador pide votacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor *Secretario*.—Partida 45, «Jubilados», 19,675 pesos 97 centavos.

Dice la Comision:

«Debe suprimirse el ítem 4 por haber fallecido el señor don Guillermo Walker, cuya pension consulta.

El señor *Reyes* (Presidente).—En discusion.

Aprobada la partida con la indicacion propuesta por la Comision.

El señor *Secretario*.—Partida 46, «Diversos gastos», 39,733 pesos 33 centavos.

Dice la Comision:

«En el ítem 4 se ha sustituido la frase final que dice: «i para servicios cuya retribucion quedare pendiente», por esta otra: «que no hubieran sido oportunamente cobradas i que no excedan los respectivos ítem del presupuesto a que debieron imputarse.»

Se ha eliminado el ítem 5 por haber terminado ya el contrato con el señor Fabian Lary, a que se refiere.»

El señor *Reyes* (Presidente).—En discusion la partida con la modificacion propuesta por la Comision.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion la partida.

Si ningun señor Senador exige votacion, podria darse por aprobada la partida.

Aprobada.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra.

¿Ha terminado la discusion del presupuesto de Obras Públicas, señor Presidente?

El señor **Reyes** (Presidente).—Sí, señor Ministro; pero ha quedado una partida para segunda discusion.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—En tal caso rogaria al Honorable Senado que tuviera a bien ocuparse del oficio de la Honorable Cámara de Diputados en que se comunica que aquella Honorable Cámara ha insistido en algunas modificaciones introducidas en el presupuesto de Relaciones Exteriores que el Senado tuvo a bien rechazar.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como faltan pocos minutos, el Senado decidirá.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Será cosa de pocos momentos, señor Presidente.

El señor **Salas**.—Bueno será primero ver cuáles son esas modificaciones.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a darse lectura al oficio de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Santiago, 6 de febrero de 1896.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien insistir en las siguientes modificaciones introducidas en el proyecto de presupuesto de gastos públicos para 1896 correspondiente al Ministerio de Relaciones Exteriores i Culto:

#### SECCION DE RELACIONES EXTERIORES

En la partida 3.ª, «Cuerpo Consular», el ítem 3 que consulta el sueldo del Cónsul Jeneral en la República Argentina, con residencia en Mendoza; el ítem 4, que consulta el sueldo del Cónsul Jeneral en el Perú; el ítem 6, que consulta el sueldo del Cónsul Jeneral en España, con residencia en Barcelona, don Pedro Yuste; el ítem 7, que consulta el sueldo del Cónsul en Berlin; el ítem 8, que consulta el sueldo del Cónsul en Panamá; i el ítem 10, que consulta el sueldo de un Cónsul Jeneral en Estados Unidos de América, don Federico A. Beelen.

Dios guarde a V. E.—**EDUARDO VIDELA**.—*J. D. Amundtegui Rivera*, Secretario.»

El señor **Balmaceda**.—Esto será largo, señor Presidente, i ya va a dar la hora.

El señor **Reyes** (Presidente).—Se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

#### TERCERA HORA

*Se reabrió la sesion a las nueve de la noche.*

Asistieron los señores: Balmaceda José María, Barros Luco Ramon, Castellon Juan, Miers Cox Nathan, García Huidobro J., Latorre Juan José, Rozas Ramon Ricardo, Santa Cruz Joaquin, Tocornal José,

Varela Federico, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores i Culto, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

El señor **Reyes** (Presidente).—El Senado sabe el objeto especial con que se acordó celebrar sesion esta noche.

Van a leerse los antecedentes.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Hoi ha llegado a mi conocimiento que la Honorable Cámara de Diputados terminará mañana la discusion del presupuesto correspondiente al Ministerio de Marina; i, como del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas ha quedado para segunda discusion, a petición mía, una partida, a fin de no interrumpir las discusion del proyecto de lei de presupuestos rogaria al Senado que procediera ahora a la segunda discusion de esa partida, que es la relativa a los ferrocarriles mandados construir por la lei de 20 de enero de 1888.

Los datos que he pedido al señor Ministro podia Su Señoría enviarlos al Senado, i así no se demorará el despacho de esta partida.

Hago indicacion, señor Presidente, para que desde luego entremos a la segunda discusion de dicha partida.

El señor **Reyes** (Presidente).—El Senado ha oído la indicacion del señor Senador por Tarapacá.

Si ningun señor Senador se opusiera, podria entrarse desde luego a la segunda discusion de la partida 41 del presupuesto de Industria i Obras Públicas como lo ha propuesto el honorable Senador de Tarapacá.

Acordado.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Voi a permitirme proponer al Honorable Senado una indicacion respecto de algunos proyectos de lei correspondientes al Ministerio de mi cargo, en la confianza de que ella contará con la unanimidad de la Honorable Cámara.

Quiero referirme, señor Presidente, a los tres proyectos de lei para los cuales el Honorable Senado ha tenido a bien acordar preferencia: el relativo al pago de las policías de seguridad, el de reforma de la lei de elecciones i el que concede fondos para construir el cable de Puerto Montt a Punta Arenas. I mi indicacion sería para tratar de estos asuntos, si hai tiempo sobrante, despues del proyecto de lei sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Una vez terminado el despacho de este último proyecto?

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Sí, señor Presidente; no deseo perturbar su despacho, para el cual se ha acordado estas sesiones especiales.

El señor **Reyes** (Presidente).—El Senado ha oído la indicacion que acaba de formular el señor Ministro del Interior.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Guerrero** (Ministro de Relaciones Exteriores).—Rogaría al Honorable Senado que, una vez terminada la discusión del proyecto de lei relativo a la Guardia Nacional, se sirviera tomar en cuenta las modificaciones que la Honorable Cámara de Diputados ha introducido en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores i respecto de las cuales ha insistido aquella Honorable Cámara.

Así no se interrumpe la discusión i despacho del proyecto de lei de presupuesto, ni se perturba el del proyecto que organiza la Guardia Nacional.

El señor **Castellon**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador.

El señor **Castellon**.—Desearía saber si la indicación que ha formulado el honorable Senador de Tarapacá es para entrar inmediatamente, desde luego, a la segunda discusión de la partida 41 del presupuesto de Industria i Obras Públicas, o esperamos la presencia del señor Ministro a quien, según entiendo, se ha enviado aviso para que asista a esta sesión.

Si es en este último sentido, podríamos tratar de esa partida del presupuesto cuando llegue el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i ocuparnos mientras tanto del proyecto de lei sobre organización i servicio de la Guardia Nacional.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como parezca mejor al Honorable Senado.

El señor **Balmaceda**.—Pero el autor de la indicación la ha formulado en el sentido de entrar desde luego a la segunda discusión de esa partida.

El señor **Barros Luco**.—Sí, señor.

El señor **Reyes** (Presidente).—Entonces está en segunda discusión la partida 41 del presupuesto de Obras Públicas.

El señor **Secretario**.—Dice la partida 41:

«PARTIDA 41

*Gastos autorizados por leyes especiales*

Lei de 20 de enero de 1888

Item 1	Para la construcción de los ferrocarriles enumerados en el artículo 1.º de dicha lei.	\$ 4.500,000
" 2	Para pago de materiales i equipo de los mismos.....	1.300,000
" 3	Para pago de terrenos espropiados.....	200,000
		\$ 6.000,000»

La Comisión Mista de Presupuestos dice en su informe:

«El ítem 1 de esta partida ha sido aceptado tal como figura en el proyecto.

Según los datos proporcionados por el señor Ministro, las líneas en que se invertiría la suma de

S. E. DE D.

4.500,000 pesos que consulta, serían las que en seguida se espresan:

*Vilos a Illapel i Salamanca*

En esta línea habrá que atender el año entrante a la conclusión del túnel de Cablolen i los trabajos para los cuales se piden propuestas, en los 34 kilómetros comprendidos entre el puerto de los Vilos i el túnel.

La cantidad que demanda es de..... \$ 600,000

*Calera a Ligua i Cabildo*

Para la terminación completa de los trabajos de esta línea, de acuerdo con las propuestas pedidas..... \$ 600,000

*Talca a Constitución*

Para terminar la parte que está actualmente en ejecución, incluso los edificios para estación i prolongación de los trabajos hasta Astillero..... \$ 600,000

*Temuco a Pitrufquen*

Para atender a las obras del contrato \$ 600,000

*Valdivia, Antihue i Pichi-Ropulli*

Para la obra del contrato Nicolai..... \$ 900,000

*Pichi-Ropulli a Osorno*

Para terminación del contrato Ossa i pago de prima i trabajos de estaciones, no comprendidos en contrato Ossa..... \$ 900,000

*Antihue al norte*

Para iniciar trabajo en esta sección... \$ 200,000  
Para gastos jenerales..... 100,000

Total..... \$ 4.500,000

El ítem 3 se ha elevado, a petición del señor Ministro, de 200,000 a 500,000 pesos, por ser ésta la suma a que alcanza el valor insoluto de los terrenos espropiados para los ferrocarriles cuya construcción autorizó la lei de 20 de enero de 1888.

Las cantidades que hasta el 30 de setiembre de 1895 se han invertido en la construcción de las líneas férreas a que se refiere la citada lei de 1888, suman un total de 37.134,624 pesos, según lo manifiesta el detalle que, como dato ilustrativo, insertamos a continuación.

El señor **Castellon**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Castellon**.—Deseaba, señor Presidente, que el honorable Ministro de Industria i Obras Públicas se encontrara en la sala, porque voy a formular una indicación acerca de esta partida que Su Señoría me prometió apoyar; el señor Ministro me ha dicho que no solo la encontraba perfectamente justificada i útil, sino que consideraba indispensable la obra i el gasto a que ella se refiere.

Se trata, honorable Presidente, de agregar a esta partida para ferrocarriles en construcción la suma de doscientos mil pesos, a más de los consultados en el ítem 1, destinados a la iniciación de los trabajos del

ferrocarril de Maule, que partirá del puerto del Tomé para empalmar con la línea central del Estado cerca de Concepcion.

La construcción de este ferrocarril está ordenada por la lei de 20 de enero de 1888; i, si todavía no se han principiado los trabajos, ha sido por no estar terminados los estudios. Pero el año último quedarán los planos que habian sido destruides por el incendio del edificio del Congreso Nacional i que ya están reconstruidos i se encuentran actualmente en la Secretaría del Senado.

Con este ferrocarril no solo se trata de satisfacer imperiosas necesidades de la rejion que va a recorrer, sino tambien de salvar ciertas dificultades relativas con el servicio de los fuertes inmediatos al Tomé. Los grandes cañones que se han adquirido para de fensa de nuestras costas en aquella parte del territorio, no pueden ser trasportados al lugar de su destino sino construyendo una línea férrea con este objeto; de modo que la construcción de este ferrocarril se impone, es no solo útil sino indispensable, como ha dicho el señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

Naturalmente, con los doscientos mil pesos que he pedido que se agreguen a la suma consultada en esta partida para construcción de ferrocarriles enumerados en la lei de 1888, no se alcanzará a terminar la obra; pero servirán para dar principio a los trabajos i llenar las necesidades que hace veinticinco años reclaman imperiosamente los departamentos de Coelemu e Itata.

Todavía debo hacer presente al Honorable Senado otra razon que abona la indicacion que tengo el honor de formular: este ferrocarril vendrá tambien a satisfacer, segun la Direccion de Obras Públicas, la necesidad de la doble vía de San Rosendo a Concepcion i con un costo mui inferior, sirviendo ademas a departamentos que, hoi por hoi, carecen de una línea férrea i aliviando todavía considerablemente a la línea central.

En el presupuesto del año pasado debió fijarse alguna suma para iniciar los trabajos del ferrocarril de Maule, i así quedó acordado por el Gabinete que presidia el honorable señor Barros Luco, i el honorable señor Fernández Albano, tambien Ministro en aquella época de Industria i Obras Públicas, convino en solicitar esta misma suma de doscientos mil pesos para el objeto indicado. Desgraciadamente, aquel Ministro renunció antes de poder realizar su promesa, i el Ministro que sucedió al honorable señor Fernández Albano no pidió esta suma al Congreso, talvez por olvido. El hecho es que nada pudo hacerse el año pasado con relacion a este ferrocarril.

Como la importancia i urgencia de esta nueva línea férrea es de todos reconocida, considero innecesario entrar en mayores detalles i me limito a hacer indicacion para aumentar en doscientos mil pesos esta partida, destinada a iniciar los trabajos del ferrocarril de Maule, de Tomé al interior, para empalmar con la línea central del Estado.

El señor **Reyes** (Presidente).—Habrá que incluir esta suma de doscientos mil pesos en la que consulta el ítem 1 i modificar la glosa.

El señor **Castellon**.—Talvez seria lo mejor.

El señor **Balmaceda**.—O bien en un ítem nuevo, a continuacion del 1.º

El señor **Castellon**.—Lo mismo daria, señor; pero seria mejor que en la glosa del ítem 1 se agregara la frase: «destinándose doscientos mil pesos para la iniciacion de los trabajos del ferrocarril de Maule, que una el puerto del Tomé con la línea central del Estado.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Podria modificar-se la glosa i aumentar en doscientos mil pesos la suma que consulta el ítem 1.

El señor **Secretario**.—Quedaria así el ítem:

«Ítem 1.—Para la construcción de los ferrocarriles enumerados en el artículo 1.º de dicha lei (la de 20 de enero de 1888), debiendo destinarse 200,000 pesos a la iniciacion de los trabajos del ferrocarril que une la línea central del Estado con el puerto del Tomé, 4,700,000 pesos»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion la partida con las indicaciones formuladas.

El señor **Barros Luco**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Barros Luco**.—Aunque, despues de lo que ha espuesto el honorable Senador de Concepcion me parece inútil entrar en mayores consideraciones para apoyar la indicacion de Su Señoría, debo agregar que es efectivo que en el Ministerio de que tuve el honor de formar parte se acordó iniciar los trabajos de este ferrocarril que debe unir el puerto del Tomé con la línea central. Supongo que mas tarde se dejó de mano este negocio i no se consultó ninguna suma en el presupuesto para principiar los trabajos por haberse perdido los planos i estudios de esta obra en el incendio que destruyó el edificio del Congreso Nacional.

La construcción de este ferrocarril, como lo ha dicho el honorable Senador de Concepcion, es no solo útil sino necesaria, porque la única salida que actualmente tiene para sus productos la rejion comprendida entre el Tolten i el Bio-Bio, es el puerto de Talcahuano, existiendo, por esta causa, considerable recargo en esa seccion de la línea férrea del Estado, lo que hace necesario construir una doble vía, o bien emprender los trabajos de este ferrocarril que, ademas, serviria los departamentos de Coelemu e Itata, llevando la carga al puerto del Tomé.

Esto, sin tomar en cuenta las demas necesidades que va a satisfacer i a que ha hecho referencia el señor Senador. Creo, pues, que el Senado hará buena obra consultando en el presupuesto la cantidad que ha indicado el honorable Senador señor Castellon para iniciar los trabajos de este ferrocarril.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Es indiscutible, señor Presidente, la necesidad de construir la línea férrea a que se ha referido el honorable Senador de Concepcion. Entre construir una doble vía i construir esta nueva línea, cuyo costo será menor que la de aquella i que todavía va a servir a otros departamentos de la República que carecen de ferrocarriles,

la eleccion no es dudosa e indudablemente conviene mas lo último.

Apoyo, por mi parte, la indicacion del honorable Senador i con gusto le daré mi voto.

El señor **Castellon**.—Pido la palabra, señor Presidente, para decir una sola...

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador.

El señor **Castellon**.—I es que este ferrocarril acorta en ochenta i cinco kilómetros la distancia de las provincias centrales de Lináres i Ñuble, etc., a Talcahuano.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra acerca de la partida e indicaciones que están en discusion?

El señor **Varela**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Varela**.—Para apoyar, a mi vez, la indicacion del honorable Senador de Concepcion.

Este ferrocarril, a mas de las ventajas que se han señalado, como la de servir a departamentos que hoy carecen de vías férreas i dar salida a los productos de una estensa i rica rejion del pais, tiene todavía la de ser un ferrocarril estratégico, cuya importancia, en caso de un conflicto exterior, no tengo para qué manifestar a los señores Senadores. Ademas, como ya se ha dicho, servirá para trasportar los grandes cañones que deben colocarse en aquella parte de la costa i para conducir materiales de guerra al puerto del Tomé.

En una palabra, sea por las ventajas que va a reportar a la agricultura i comercio, sea por la importancia estratégica de este ferrocarril, su construccion debe emprenderse cuanto antes.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Se dará por aprobada la partida en los ítem que no han sido modificados o merecido observaciones.

Van a votarse las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—El ítem 1, con la indicacion propuesta por el honorable Senador de Concepcion, quedaria en esta forma:

«Ítem 1 Para la construccion de los ferrocarriles enumerados en el artículo 1.º de dicha lei, debiendo destinarse doscientos mil pesos a la iniciacion de los trabajos del ferrocarril que une la línea central del Estado con el puerto del Tomé..... \$ 4.700,000»

El señor **Reyes** (Presidente).—Como no se ha hecho observacion en contra de esta indicacion, si ningún señor Senador pidiera votacion, daria por aprobado el ítem 1 en la forma en que acaba de ser leído por el señor Secretario.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—A peticion del señor Ministro, el ítem 3 de esta partida «para pago de terre-

nos espropiados», se ha elevado de doscientos mil a quinientos mil pesos, por ser ésta la suma a que alcanza el valor insoluto de los terrenos espropiados para los ferrocarriles cuya construccion autorizó la lei de 20 de enero de 1888.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tampoco he oido ninguna observacion respecto de este aumento.

Si ningún señor Senador pide votacion, daré por aprobado el ítem con el aumento propuesto.

El señor **Balmaceda**.—Realmente, señor, es admirable el valor que ha estado dándose a estos terrenos que se espropian para construir ferrocarriles i obras publicas.

Los ingenieros del Estado son siempre largos para practicar estas tasaciones. Me consta que en el ferrocarril de Melipilla se ha avaluado a mil pesos la cuadra de terrenos en la caja del rio Maipo.

Si ya están tasados los terrenos que se han espropiado para la construccion de líneas férreas, no hai mas que pagarlos; pero es preciso poner alguna vez coto a estos abusos. Es sabido que por evitar juicios el Fisco accede a las exigencias de los propietarios.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Querria Su Señoría que se votara el ítem?

El señor **Balmaceda**.—Si realmente están ya tasados esos terrenos en esa suma i hai que pagarlos, tendré que aceptar el ítem; pero creia de mi deber llamar la atencion sobre este abuso a fin de que el Gobierno trate de corregirlo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como ningún señor Senador se ha opuesto al ítem con el aumento propuesto, lo daria por aprobado.

Aprobado el ítem.

Queda tambien aprobada la partida, sin perjuicio de que el señor Ministro de Industria i Obras Públicas envíe a la Mesa del Senado los datos que ha pedido el honorable Senador por Tarapacá.

Ha terminado la discusion de este presupuesto.

Corresponde tomar en consideracion el proyecto de lei sobre organizacion i servicio de la Guardia Nacional.

No sé si los señores Senadores deseen que se dé lectura a este proyecto, que es algo estenso.

El señor **Balmaceda**.—Como este proyecto ha sido detenidamente discutido en la Honorable Cámara de Diputados i en el seno de la Comision mista i ya ha sido publicado, todos los señores Senadores han tomado conocimiento de él, creo conveniente darle lectura i poner en discusion solo aquellos artículos que dieren lugar a observaciones. Si se aceptara este procedimiento, el despacho de este proyecto se facilitaria considerablemente.

Por otra parte, las bases cardinales del proyecto son tres o cuatro; el resto es sencillamente materia de reglamentacion i no ofrecerá dificultad alguna. Con el procedimiento que me permito insinuar, se someterian a discusion i a votacion solo los artículos que merecieran observaciones de parte de algún señor Senador.

El señor **Miers Cox**.—Cada uno de los señores Senadores tiene en la mano el proyecto impreso.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Como sabe el Honorable Senado, este proyecto ha sido largamente estudiado por una Comision mista de Senadores i Diputados, la cual presentó su informe despues de detenidas discusiones; i, a su vez, la Honorable Cámara de Diputados lo ha discutido ampliamente. Ademas, la Comision de Guerra del Honorable Senado, a peticion del que habla, se reunió para tomar en cuenta algunas modificaciones, indicadas por el Estado Mayor Jeneral, e hizo una revision completa de este proyecto. Puede decirse que hai casi unanimidad de opiniones a este respecto; de manera que se facilitaria mucho la discusion en la forma que ha insinuado el honorable Senador de Cautin, pues hai mucho de reglamentario que no ofrecerá dificultad alguna.

El señor **Reyes** (Presidente).—Pero seria necesario dar lectura al proyecto.

El señor **Castellon**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Santa Cruz**.—En la forma en que ha sido aprobado por la Cámara de Diputados.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—El proyecto es bastante estenso, consta de sesenta i cinco artículos, i creo que el Senado lo conoce suficientemente. Yo indicaria que, cumpliendo con los deseos del señor Senador de Concepcion, se leyera artículo por artículo, i, a medida que fueran leyéndose, se dieran por aprobados todos aquellos que no merecieran observacion.

Los que motivaran alguna objecion o alguna duda, quedarian para ser discutidos i votados.

El señor **Reyes** (Presidente).—Por mi parte, no habria inconveniente en que se siguiera ese procedimiento que, en realidad, viene a suprimir la discusion jeneral. Como el proyecto es bastante conocido, no sé si el Senado querrá adoptar el temperamento indicado.

Si no hubiera oposicion, se haria así.

El señor **Balmaceda**.—Pida la palabra, honorable Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Solo para decir que no creo que este proyecto pueda dar lugar a larga discusion porque no es sino un mero ensayo—i solo como ensayo lo acepto—que si resulta bueno, una vez llevado a la práctica, continuará rijendo, i, en caso contrario, se modificará oportunamente. I aun haria yo la idea de hacer indicacion a fin de que la lei que vamos a dictar durara solo por dos o tres años; pero, en obsequio a la verdad i temiendo que esta idea pudiera postergar la aprobacion del proyecto, he resuelto no formularla.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun señor Senador hace observacion, quedará acordado, por unanimidad, entrar a la discusion de este proyecto en la forma indicada por el señor Ministro.

Acordado.

Va a leerse el proyecto artículo por artículo, dan-dose por aprobados aquellos que no merezcan observacion i quedando para ser discutidos una vez concluida la lectura los que den motivo a observacion o respecto de los cuales se formule indicacion.

El señor **pro-Secretario**.—Dice el art. 1.º:

### Disposiciones jenerales

Art. 1.º Todos los chilenos de 20 a 40 años de edad en estado de cargar armas, están obligados a servir en la Guardia Nacional en la forma establecida en esta lei.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Si siguiera en la discusion de este proyecto el procedimiento que determina el artículo 117 del Reglamento de Sala que dispone que «cuando el proyecto pendiente constare de gran número de artículos, se entenderá que la Cámara significa su asenso unánime a cualquiera de ellos si despues de leido no hubiere ningun miembro que pida la palabra para discutirlo.

Acordado.

¿Ningun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 2.º La Guardia Nacional se divide en activa, pasiva i sedentaria.

Formarán la Guardia Nacional activa todos los ciudadanos que hayan cumplido 20 años de edad.

Formarán la Guardia Nacional pasiva todos los ciudadanos que habiendo cumplido 21 años hubieren prestado los servicios establecidos para la Guardia Nacional activa.

Continuarán, sin embargo, en la Guardia Nacional pasiva los que, habiendo cumplido 30 años, permanecieren en estado de soltería.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º La Guardia Nacional en servicio está sometida a lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitucion i a las leyes que rijen el Ejército.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º Están exentos de los deberes de la Guardia Nacional:

1.º Los miembros del Congreso Nacional, los ministros i consejeros de Estado i los municipales;

2.º Los jueces en todos los órdenes de la jerarquía judicial; los que desempeñaren el ministerio público i los defensores públicos, siempre que tuvieren nombramiento en propiedad;

3.º Los miembros del clero regular i secular i los que hayan recibido órdenes menores;

4.º Los miembros del Ejército i de la Armada;

5.º Los empleados de las policías.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado.

*Sucesivamente se dio lectura a los siguientes artículos:*

«Art. 5.º A los miembros del Congreso Nacional i de las municipalidades que se prestaren voluntariamente a cumplir los deberes de la Guardia Nacional, no se les podrá prohibir la asistencia a las funciones de su puesto.»

Aprobado.

«Art. 6.º Pueden eximirse de los deberes de la Guardia Nacional:

1.º Los oficiales del Registro Civil;

2.º Los tesoreros fiscales i municipales;

3.º Los empleados en aduanas, resguardos, cárceles, presidios, ferrocarriles, correos i telégrafos;

4.º Los preceptores i ayudantes de escuelas gratuitas;

5.º El único varon adulto de una familia sin padre;

6.º Los que tuvieren dos o mas hijos lejítimos varones en estado de cargar las armas, podrán escptuar uno de ellos. Se contarán entre los hijos vivos los que han muerto en accion de guerra bajo las banderas de la República;

7.º Los mayordomos o administradores de fábricas, fundiciones, minas o industrias mineras i de fundos rústicos;

8.º Los médicos de ciudad i los farmacéuticos que rejenten boticas.»

*Aprobado.*

«Art. 7.º La Guardia Nacional será reglada por las leyes militares en todo aquello que no esté especialmente previsto en esta lei.»

*Aprobado.*

«Art. 8.º Los nombramientos de jefes, oficiales i clases de los cuerpos de la Guardia Nacional, siempre que estos puestos no sean desempeñados por individuos del Ejército, se harán en la forma que determine el Presidente de la República, previos los exámenes de competencia que el reglamento establezca.»

*Aprobado.*

#### *De los registros*

«Art. 9.º El registro de inscripcion para la Guardia Nacional se formará por subdelegaciones, pudiendo dividirse en secciones, segun las necesidades de la localidad.»

*Aprobado.*

«Art. 10. En los registros se inscribirán separadamente los ciudadanos que formen la Guardia Nacional activa; los que pertenezcan a la Guardia Nacional pasiva, i los que pertenecen a la Guardia Nacional sedentaria.

Los que pueden eximirse del servicio se inscribirán en el registro que les corresponde segun la edad, con expresion de la causa de la exencion.»

*Aprobado.*

«Art. 11. Las inscripciones contendrán el nombre i los apellidos paterno i materno, el lugar del nacimiento, la edad, estado i profesion u oficio del concurrente, si sabe leer i escribir, la firma i la filiacion del inscrito.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**.—«Art. 12. Las juntas de inscripcion se compondrán del subdelegado de la respectiva subdelegacion, de dos miembros de la Municipalidad o de dos vecinos designados por ella misma i de un individuo del Ejército comisionado al efecto por el Presidente de la República.

En caso que esta última designacion no fuere hecha, el nombramiento del tercer miembro de la junta se hará por la Municipalidad.

En las secciones de subdelegacion, las funciones del subdelegado serán desempeñadas por los inspectores de distrito.

Los nombramientos de vecinos que haga la Municipalidad, deberán recaer en personas domiciliadas o propietarios de la respectiva subdelegacion.»

El señor **Tocornal**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Tocornal**.—Desearia saber si no se refieren a ninguno de estos artículos, que se han aprobado, las observaciones del Estado Mayor.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Nó, señor Senador; esas observaciones se refieren al artículo 27 i a algunos otros posteriores.

El señor **Tocornal**.—Porque debieran tomarse en cuenta esas enmiendas.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Sin duda, señor Senador; se tomarán en cuenta, las tengo aquí anotadas.

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo 12.

El señor **Secretario**.—«Art. 13. Podrán escusarse de estos cargos las personas de mas de sesenta años de edad o que justifiquen alguna imposibilidad física o moral que les inhabilite para su ejercicio.»

*Aprobado.*

El señor **Secretario**.—«Art. 14. Los registros se harán por duplicado, debiendo quedar un ejemplar a cargo del tesorero municipal de la comuna respectiva i ser enviado el otro a la Comandancia de Armas del departamento.»

*Aprobado.*

*En segunda se dió sucesivamente lectura a los artículos siguientes, hasta el 26 inclusive i fueron aprobados por asentimiento tácito.*

El señor **Secretario**.—«Art. 15. Las Comandancias de Armas formarán el registro definitivo del departamento i lo enviarán a la Inspeccion de la Guardia Nacional.

Art. 16. Las juntas inscriptoras conocerán de las escusas que se hicieran valer al tiempo de la inscripcion, debiendo si el caso o practicar las investigaciones que fueren necesarias para comprobarlas, i se pronunciarán sumariamente, dejando constancia en el acta de su resolucioin.

Art. 17. Las escusas que hubieran sido aceptadas o rechazadas al tiempo de la inscripcion, se calificarán por una junta departamental revisora compuesta del comandante de armas, que la presidirá, del primer alcaide i del médico de ciudad.

Esta junta procederá de oficio, en vista de los antecedentes i documentos que se presentaren; hará publicar su resolucioin i la comunicará a la junta inscriptora correspondiente.

Art. 18. Todos los funcionarios deberán dar, sin cobrar derechos, las copias i certificados que se les piden para los efectos indicados en los artículos que preceden.

Art. 19. En los casos de ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento de algun miembro de estas juntas, se procederá a su reemplazo en la misma forma en que ha sido hecho su nombramiento.

Art. 20. Las funciones de las juntas a que se refieren los artículos precedentes serán gratuitas.

Art. 21. El Presidente de la República reglamentará la época en que deben abrirse los registros, el tiempo en que deban hacerse las inscripciones i los días i horas en que deban funcionar las juntas respectivas.

Art. 22. En la época en que se designe, segun el

artículo anterior, deberán concurrir a inscribirse en el registro de la subdelegación en que tengan su domicilio o residencia todos los ciudadanos que no estén exentos del servicio de la Guardia Nacional.

«Art. 23. El certificado de un ciudadano inscrito cambie de domicilio, deberá comunicarlo al subdelegado respectivo i hacerse inscribir en su nuevo domicilio en el mas próximo período de inscripciones. Con la constancia de esta última inscripción, que se comunicará de oficio, se cancelará la anterior.»

«Art. 24. La junta dará a los concurrentes un certificado de la inscripción, espresando el servicio que corresponde al inscrito o la causa que lo exime de él i las particularidades necesarias para la identificación del inscrito.»

«Art. 25. El certificado de exención se dará sin trámite alguno cuando la causal alegada sea notoria o conste a la simple vista.

En caso contrario, la junta no otorgará certificado de exención sino despues de probada la causal por medio de informacion sumaria rendida ante el juez de subdelegación, o ante la misma junta.»

«Art. 26. Cuando hubiere duda respecto de la edad del ocurrente la junta juzgará por su aspecto físico, i lo inscribirá en caso de disconformidad de opiniones.»

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 27:

«Art. 27. Las juntas inscriptoras i revisoras no podrá funcionar sino con la totalidad de sus miembros i sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dejándose constancia en el acta de la opinion disidente con espresion del nombre del vocal.»

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Este artículo ha merecido algunas observaciones. Segun él, las juntas inscriptoras no podrán funcionar sino con la totalidad de sus miembros, i habria peligro de que no funcionaran en algunas subdelegaciones, frustrando de esta manera el propósito de la lei. Como se sabe, el artículo 12 dispone que las juntas se compondrán: del subdelegado de la respectiva subdelegación, de dos miembros de la Municipalidad o de dos vecinos designados por ella misma i de un individuo del ejército comisionado al efecto por el Presidente de la República.

Si se exige que asistan todos los miembros de la junta, puede suceder que ésta no se reuna, porque no hai número; por eso creo que es peligroso exijir la asistencia de la totalidad de los miembros.

En la junta revisora sé que es necesaria la presencia de todos sus miembros.

Tomando en consideración estas observaciones, que fueron formuladas por el Estado Mayor, i de acuerdo con la Comision de Guerra del Honorable Senado, habia redactado el artículo en esta forma:

«Art. 27. Las juntas inscriptoras funcionarán con la mayoría de sus miembros, las revisoras solamente con la totalidad de éstos, i las resoluciones de ambas serán tomadas por mayoría de votos dejándose constancia en el acta de la opinion disidente con espresion del nombre del vocal.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion el

artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

Si ningun señor Senador hiciera observación, podría darse por aceptado el artículo en la forma indicada por el señor Ministro.

Aprobado.

*De la instruccion i servicio de la Guardia Nacional*

El señor **Secretario**.—«Art. 28. La organización i servicio de la Guardia Nacional i su distribución en las armas de artillería, infantería, caballería, cuerpo de ingenieros i otros servicios militares, corresponde al Presidente de la República.

Podrán formarse secciones para el servicio de la Marina en la forma que determinan los reglamentos.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo 28.

El señor **Secretario**.—«Art. 29. La Guardia Nacional activa estará obligada a hacer los ejercicios de instruccion i de campaña que el Presidente de la República determine.

Su movilización i acuartelamiento podrá durar hasta tres meses consecutivos.»

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Voi a proponer aquí una indicación de importancia, que contribuirá a hacer que esta lei dé todos los resultados que de ella se esperan i que los sacrificios que ella impone al país se compensen.

Me refiero a la instruccion que debe darse a la Guardia Nacional movilizadada, la cual puede prestarse en los cuerpos del Ejército permanente. De esta manera, la instruccion que se reciba al lado de los veteranos del Ejército seria mas eficaz.

Así, pues, de acuerdo con la Comision del Senado i con las observaciones del Estado Mayor, propondria que se agregaran, despues del primer inciso del artículo, las siguientes palabras: «para cuyo efecto los individuos que la componen podrán ser agregados a algunos de los cuerpos del Ejército permanente de la residencia del guardia nacional.»

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra sobre el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro? ¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Aprobado el artículo con la agregación propuesta.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo siguiente:

«Art. 30. La Guardia Nacional pasiva deberá hacer los ejercicios de instruccion establecidos por el Reglamento i no podrá ser movilizadada por mas de un mes en cada año, sino con acuerdo del Senado o en su receso de la Comision Conservadora.»

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 31. El Presidente de la República podrá prorogar hasta por un período igual al plazo a que se refiere el artículo 29, de acuerdo con el Consejo de Estado.»

Aprobado.

El señor *Secretario*.—«Art. 32. Solo en virtud de una lei podrá movilizarse por mas de dos meses la Guardia Nacional pasiva.»

Aprobado.

El señor *Secretario*.—«Art. 33. La Guardia Nacional sedentaria no podrá ser movilizada o acuartelada sino a virtud de una lei.»

Aprobado.

El señor *Secretario*.—«Art. 34. Desde quince dias ántes de señalado para una eleccion i cinco dias despues, no podrán ser citados para asistir a sus cuarteles, ni a ningun acto del servicio ni retenido por ningun pretexto, los individuos de la Guardia Nacional inscritos en los registros electorales de los localidades en que debe practicarse la eleccion.»

El señor *Balmaceda*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Balmaceda*.—El plazo fijado me parece mui corto.

El señor *Santa Cruz*.—En la lei de elecciones me parece que se determina el plazo de diez dias.

El señor *Renjifo* (Ministro del Interior).—El plazo fijado en la lei de elecciones es de treinta dias.

El señor *Balmaceda*.—Yo haria indicacion entónces para que se fijara el término de treinta dias, con lo cual se guardaria conformidad con la dispuesto en la lei de elecciones.

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—Podria decirse: treinta dias ántes i cinco despues.

El señor *Balmaceda*.—El término de cinco dias despues, es tambien mui corto.

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—Podria establecerse entónces treinta dias ántes i diez dias despues.

El señor *Balmaceda*.—Me parece bien.

El señor *Reyes* (Presidente).—Si ningun señor Senador hace observacion, podria quedar aprobado el artículo en esa forma.

Aprobado.

El señor *Secretario*.—Dice el artículo 35:

«Siempre que la Guardia Nacional sea acuartelada o preste servicios de guarnicion o de campaña gozará del ochenta por ciento de los sueldos i gratificaciones que corresponden al Ejército.»

No obstante lo dispuesto en el número que precede, los individuos que reciban sueldos del Erario Nacional podrán optar entre el sueldo de que gocen por razon de su empleo i el que les corresponda por este artículo.»

El señor *Tocornal*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor *Tocornal*.—Me parece que deberia suprimirse el segundo inciso de este artículo; porque si hubiera algunos empleados que tuvieran un sueldo de dos o tres mil pesos i quisieran prestar sus servicios a la Guardia Nacional, optarían por el sueldo del empleo i vendríamos a tener guardias nacionales con sueldos mui crecidos.

El señor *Reyes* (Presidente).—La observacion de Su Señoría seria aplicable solamente a los que pres-

taran servicio voluntario, pero no a los que estuvieran en servicio obligatorio.

El señor *Tocornal*.—Limitaria entónces mi indicacion a los que prestaran servicio voluntario.

El señor *Balmaceda*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Balmaceda*.—Yo no encuentro justa la disposicion de este artículo en la forma en que viene, por una razon mui sencilla. Los que forman la Guardia Nacional son los obreros, que, por regla jeneral, ganan dos o tres pesos diarios. De tal manera que, ademias de los sacrificios que les impondrá el servicio, va a cercenárselos lo que ellos ganan para el sostenimiento de sus familias. Esta situacion de los obreros me parece que es digna de contemplarse para que queden, por lo ménos, en condiciones de igualdad con los demias individuos del Ejército.

Atendida esta circunstancia, me parece conveniente que se les dé el mismo sueldo que tienen los soldados del Ejército.

El señor *Castellon*.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor *Castellon*.—Me parece que está bien consultado el ochenta por ciento del sueldo, porque ademias de que estos guardias nacionales van a recibir una instruccion militar, tienen esta otra ventaja de que se encontrarán agregados a los cuerpos que estén en el lugar a que ellos pertenecen, cerca de su casa i al lado de su familia. El sacrificio en todo caso tienen que hacerlo, i aunque se les igualara el sueldo con el de los soldados del Ejército permanente, no por eso irían a ganar los dos o tres pesos diarios que ganan en su trabajo.

Me parece, pues, que está bien calculada la disposicion.

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—Yo debo agregar que debe tomarse en consideracion que este ochenta por ciento que se concede es una gracia que hace el Estado; porque, al fin, éste un servicio que todo ciudadano está obligado a prestar. Aquí se trata no de asignar un sueldo sino de conceder una remuneracion para indemnizar, en cuanto sea posible, las pérdidas que pudieran sufrir los ciudadanos a causa del servicio. En otros paises, esta indemnizacion es mucho mas pequeña. De manera que, existiendo este deber de parte de todos los ciudadanos, no hai, en realidad, derecho para exigir un sueldo igual al de los individuos del Ejército de línea, que prestan sus servicios permanentemente. A lo único a que hai derecho, es a cierta indemnizacion equitativa, i estimo que el proyecto satisface esta necesidad.

Esta consideracion i la de no gravar demasiado el Tesoro Nacional, me parece que son bastantes para aprobar el artículo en la forma en que está concebido.

El señor *Castellon*.—En Francia, si no estoi

equivocado, los guardias nacionales no ganan sino cinco céntimos al día.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Sé bien que, tratándose de defender a su patria, nuestros soldados se considerarían contentos, no digo con el ochenta por ciento, sino con mucho menos, dado su espíritu patriótico. Pero, cuando en circunstancias normales i regulares se les acuartela, se les acuartela, me parece que debería compensarse este servicio con un sueldo mensual o diario que equivalga siquiera a lo que ellos pueden ganar para el sustento de sus familias.

Por eso insisto en la indicación que he formulado, para que se dé a los guardias nacionales una cantidad igual a la que perciben los soldados del Ejército permanente.

El señor **Tucornal**.—La idea que he emitido, señor Presidente, se consultaría con agregar las siguientes palabras en el segundo inciso: «i que presten servicio obligatorio.»

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votación.

La indicación del honorable Senador por Coahuila tendrá cabida en el primer inciso.

El señor **Secretario**.—La indicación del honorable Senador por Coahuila quedaría así: «Siempre que la Guardia Nacional sea acuartelada o presta servicio de guarnición o de campaña, gozará de los sueldos i gratificaciones que corresponden al Ejército.»

*Votada esta indicación, resultó desechada por nuevos votos contrarios.*

El señor **pro-Secretario**.—El inciso 2.º en la forma propuesta por el señor Senador de Nuble, podría quedar en esta forma:

«No obstante lo dispuesto en el número que precede, los individuos que reciban sueldo del Erario Nacional por haber prestado servicio obligatorio, o por estar en el cuartel de que gozan por razón de su sueldo i el que les corresponde por este artículo.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Como no ha habido oposición a la indicación formulada por el honorable Senador de Nuble, si ningún señor Senador la pide, podrá emitirse la votación i dar por aprobado tácitamente el ítem en esta forma.

Aprobado el ítem.

El señor **pro-Secretario**.—Del sorteo:

«Art. 36. El Presidente de la República determinará el número de guardias nacionales que deben ser acuartelados; i si el número fijado fuere inferior al número de inscritos, se procederá a sorteo en la forma que prescribe la ley.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **pro-Secretario**.—Artículo 37:

«Cuando deba procederse a sorteo con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior, el sorteo se practicará por las municipalidades que funcionen en las capitales de departamentos, con asistencia del comandante de armas.

La Municipalidad funcionará con los miembros que concurren i podrá delegar esta facultad en una comisión compuesta de tres de sus miembros, nombrada por ella misma, i del comandante de armas, que la presidirá.»

Aprobado

El señor **Balmaceda**.—Entiendo que lo que dispone este artículo, es que el sorteo no podrá hacerse sino con la concurrencia de la mayoría absoluta de la Municipalidad.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Se trata de un simple sorteo, señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Porque las municipalidades, para poder funcionar, necesitan la concurrencia de sus miembros en el número que la ley señala. De otra manera, si no asiste mas que un municipal, éste haría el sorteo.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—En ningún caso podría hacer este sorteo un solo municipal sino la comisión designada por la Municipalidad, comisión que se compone de tres miembros incluso el Comandante de Armas, como lo dispone este artículo.

El señor **Reyes** (Presidente).—El honorable Senador de Coahuila formula alguna indicación?

El señor **Balmaceda**.—No, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si no se hace otra disposición al artículo, podría darse por aprobado.

Aprobado.

El señor **pro-Secretario**.—«Artículo 38:

La ley en que se prescribe el sorteo será pública i todo ciudadano tendrá el derecho de asistir a ella.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado.

El señor **pro-Secretario**.—«Art. 39. El Presidente de la República fijará el número de guardias nacionales que del Erario Nacional serán destinados a la guarnición de un punto de frontera i reglamentará la forma en que debe practicarse el sorteo.»

Aprobado

El señor **pro-Secretario**.—«Art. 40. Los sorteos de guardias nacionales que se practican con el objeto de cubrir el servicio en los cuarteles i el sorteo se verificará entre los nombres inscritos hasta establecer el número fijado por el Presidente de la República.»

*Se suscriben en leyeron i dieron por aprobados los siguientes artículos hasta el 51 inclusive:*

«Art. 41. Sorteo el número determinado por el Presidente de la República, se sorteará una quinta parte mas para reemplazar a los sorteados que no se presentan en tiempo oportuno, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda.

Los nombres que salgan en este segundo sorteo serán numerados a fin de que el reemplazo se sujete al orden numérico.

«Art. 42. Las listas de los ciudadanos sorteados para el servicio se publicarán o fijarán en los lugares mas públicos de las subdelegaciones respectivas durante el tiempo que se designe para su presentación a los cuarteles.

«Art. 43. Los ciudadanos a quienes hubiere tocado el servicio de las armas, deberán presentarse a los respectivos cuarteles dentro del término que se de

signe, contado desde la publicacion de la lista de sorteo.

»Art. 44. Los ciudadanos casados o viudos con hijos que fueren comprendidos en el sorteo podrán eximirse del servicio presentando en su lugar un sustituto, con tal que reuna las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser sano, robusto, edad de veinte a cuarenta años i no tener en su constitucion física ningun defecto notable;

2.<sup>a</sup> Tener buena conducta acreditada por certificado del subdelegado de su residencia o de personas fidedignas; i

3.<sup>a</sup> No haber servido en la Guardia Nacional activa.

»Art. 45. De este mismo derecho podrán hacer uso los hijos únicos i uno de los hijos de una familia en que fueren sorteados dos o mas.

»Art. 46. Los sustitutos solo pueden admitirse por el comandante de armas del departamento en que residen los sorteados, si éstos no se presentan ántes de marchar a sus destinos, o por el inspector de la Guardia Nacional o del Ejército, segun el caso, si ocurriera despues de hallarse alistados en algun cuerpo.

»Art. 47. Las autoridades que estableca el artículo anterior, deberán admitir las sustituciones siempre que los sustitutos reunan las cualidades exijidas por la lei.

»Art. 48. Al admitir el sustituto, queda el sorteado que lo ha presentado exento de toda responsabilidad respecto de su persona; al efecto se le estenderá un certificado por el funcionario que hubiere entendido en la sustitucion.

*De la Inspeccion de la Guardia Nacional*

»Art. 49. El Jefe una sección del Estado Mayor Jeneral que se denominará Inspeccion de la Guardia Nacional, a cuyo cargo concierne todo lo que se relaciona con este servicio.

»Esta sección será servida por un jefe de la clase de Jeneral o coronel i por los demas empleados que el Presidente de la República crea necesario.

*De la responsabilidad*

»Art. 50. Los funcionarios que sin causa justa no cumplan las obligaciones que les impone esta lei, incurrirán en una multa de cincuenta a trescientos pesos, sin perjuicio de la responsabilidad que por otras leyes correspondan.

»Si el contraventor no paga la multa, sufrirá una prision de veinte a cien dias.

»Art. 51. En igual pena incurrirán los vocales de las juntas inscriptoras o revisoras que aceptaren escusas no comprobadas legalmente »

El señor *pro-Secretario*.—(Art. 52. El ciudadano que sin causa legal o motivo justificado no concurra a inscribirse en el Registro que le corresponde o no se presentare a hacer su servicio, quedará obligado a servir en el Ejército permanente o en la Armada por el término de seis meses, o bien incurrirá en una multa de cien a quinientos pesos, a beneficio de la Municipalidad respectiva, debiendo en este caso hacer el servicio que le corresponda en la Guardia Nacional.»

El señor *Balmaceda*.—Pido la palabra, señor Presidente, sobre la votacion.

El señor *Reyes* (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor *Balmaceda*.—A mi juicio, señor Presidente, este artículo peca por demasiada severidad.

«El ciudadano —dice— que sin causa legal o motivo justificado no concurra a inscribirse en el Registro que le corresponde o no se presentare a hacer su servicio, quedará obligado a servir en el Ejército permanente, o en la Armada, por el término de seis meses.»

De manera que si algun infeliz no se presenta al llamado que se le haga, se le toma sin mas trámite, i se le mete a la Armada o al Ejército durante seis meses.

¿Es esto aceptable?

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—Es necesaria una medida seria i enérgica, señor Senador, a fin de que ningun ciudadano que esté obligado al servicio pueda eximirse de él. Probablemente muchos individuos incurriran en la pena que establece este artículo, por no cumplir, talvez por ignorancia, con las obligaciones que le impone la lei; i, en tal caso, tendrá que hacer su servicio en el Ejército o en la Armada. Pero habrá tambien otros que quieran sustraerse al servicio, i, como Su Señoría comprende, es necesario que haya alguna sancion para los que delinquen.

El señor *Castellón*.—I la pena consiste en servir en el Ejército o Armada por el mismo tiempo a que el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, puede hacer durar el acuartelamiento i movilizacion de la Guardia Nacional.

El señor *Balmaceda*.—La cosa parece muy sencilla para los que no estamos obligados a servir en la Guardia Nacional, o para los que pueden pagar la multa; pero para el pueblo, sobre el que va a pesar directamente este servicio, la pena le considero muy fuerte. Seis meses encerrados en un cuartel o haciendo servicio de campaña, pueden ser la ruina de muchos de estos individuos que no tienen mas que su jornal o el producto de su haber de todos los dias para mantenerse ellos i sus familias.

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor *Reyes* (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor *Barros Borgoño* (Ministro de Guerra i Marina).—La pena que se impone a los infractores de la lei es la de seis meses de servicio en el Ejército o Armada; i me parece que es racional i lójico que el tiempo que debe durar este castigo sea mayor del que está obligado a servir en la Guardia Nacional.

Segun el artículo 29, todos los que pertenecen a la guardia activa están obligados a hacer los ejercicios de instruccion i de campaña en alguno de los cuerpos del Ejército permanente, i su movilizacion i acuartelamiento podrá durar tres meses consecutivos. La pena no puede ser menor de este tiempo, i

es igual al máximo de tiempo a que están obligados a servir segun el artículo 31.

No encuentro, pues, que sea tan fuerte ni rigorosa la sancion que se impone a los que tratan de eludirse del servicio militar; si se compara con la pena que, en estos casos se aplica en otros países, se vería que la que aquí se señala es relativamente suave.

El señor **Balmaceda**.—Encuentro que seis meses es demasiado.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Ademas, i en respuesta a otra observacion de Su Señoría, los individuos a quienes, por no haberse presentado a servir en la Guardia Nacional, se les destina a un cuerpo del Ejército permanente o a la Armada, reciben sueldo íntegro i no el ochenta por ciento como los de la Guardia Nacional movilizada o en servicio.

No debe olvidarse tampoco que, por esta lei, se trata de organizar de una manera seria i lo mas completo posible este servicio de la Guardia Nacional, que no va a ser como la que ántes teníamos.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Hasta este momento no he oido que se haya formulado ninguna indicacion o propuesto modificaciones al artículo en debate.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Como he dicho, encuentro que la pena es demasiado fuerte i que podia reducirse a un mes...

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Entónces todos eludirían el servicio de tres meses, ya que la pena iba a ser solo de un mes de servicio en el Ejército o Armada, en vez de tres a que los obliga la lei.

El señor **Balmaceda**.—Son uno o mas de servicio como castigo, en vez de seis.

I, en cuanto a la multa de cien a quinientos pesos, la encuentro tambien exajerada para los pobres, pues ninguno podrá pagarla i tendrá que sufrir la pena de seis meses de servicio en el Ejército o Armada. La multa va a favorecer solamente a los ricos, pues pagándola ya quedan libres.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Libres de servir seis meses en algun cuerpo del Ejército permanente; pero no del servicio de la Guardia Nacional, pues tendrán que cumplir su tiempo.

El señor **Balmaceda**.—Pero no se les castiga con los seis meses de servicio en cuerpos del Ejército. I, a fin de igualar en algo la condicion de todos, yo propondria que la pena consistiera en el recargo de un mes de servicio i aumentese si se quiere la multa en el doble o triple.

El señor **Reyes** (Presidente).—La indicacion del señor Senador ¿seria entónces para que la pena que deba aplicarse a los infractores sea un mes de recargo sobre el tiempo que están obligados a servir en la Guardia Nacional?

El señor **Balmaceda**.—Sí, señor Presidente; i nada digo de la multa, desde que en ningun caso podrán pagarla los pobres.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion.

Va a votarse la indicacion formulada por el honorable Senador de Cautin.

*Votada esta indicacion, fué desechada por nueve votos contra dos.*

El señor **Reyes** (Presidente).—Queda aprobado el artículo.

El señor **pro-Secretario**.—«Art. 53. Los miembros de la Guardia Nacional están sometidos al fuero militar en las causas que designan los números 4 i 5 del artículo 5.º de la lei de 15 de octubre de 1875.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo.

El señor **pro-Secretario**.—«Art. 54. Toda infraccion de los deberes que impone esta lei dará accion popular i deberá ser juzgada de oficio.

En los juicios a que dé lugar esta accion, se usará el papel comun i no se pagarán los derechos establecidos por los aranceles judiciales.»

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Para hacer una observacion que, en este momento, me sugiere la lectura del artículo. Esto de «accion popular» puede prestarse a abusos i seria, a mi juicio, mas conveniente decir «accion pública.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Es decir, accion del ministerio público.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Precisamente, señor; así las infracciones serán denunciadas por el ministerio público en cuyo conocimiento las pondrán los comandantes de armas o de cuerpos. Podria quedar así el inciso.

«Toda infraccion de los deberes que impone esta lei será denunciada por el ministerio público i deberá ser juzgada de oficio.»

El señor **Tocornal**.—Pido la palabra sobre el acta, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Tocornal**.—Tambien me sugiere algunas observaciones este artículo.

Dice el inciso segundo que en los juicios a que de lugar esta accion, se usará el papel comun i no se pagarán los derechos establecidos por los aranceles judiciales. Segun la redaccion de este inciso, parece que el uso de papel comun i la exencion de derechos se refiere únicamente a los casos de infraccion de la lei o en que se trate de eludir el servicio sin causa legal. Yo desearia que la disposicion se hiciera estensiva a todos los juicios a que diere lugar la aplicacion i cumplimiento de esta lei.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Perfectamente, señor Senador. Podria decirse entónces:

«En todos los juicios i jestionen a que dé lugar la aplicacion de esta lei, se usará el papel comun i no

se pagarán los derechos establecidos por los aranceles judiciales.»

El señor **Tocornal**.—Así quedaria bien el artículo.

El señor **Reyes** (Presidente).—¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra sobre el artículo con las indicaciones propuestas?

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion.

El señor **Secretario**.—El artículo quedaria en esta forma:

«Art. 54. Toda infraccion de los deberes que impone esta lei, será denunciada por el ministerio público i Juzgado de oficio.

»En todos los juicios i gestiones a que de lugar la aplicacion de esta lei, se usará el papel comun i no se pagarán los derechos establecidos por los aranceles judiciales.»

Se dió por aprobado el artículo en esta forma.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 55:

«Art. 55. En las contravenciones de que trata este título conocerá el juez de letras del departamento, cualquiera que sea el fuero del contraventor, i de las apelaciones conocerá la Corte respectiva i el procedimiento será sumario.»

Aprobado.

El señor **Secretario**.—*Disposiciones especiales para el caso de guerra.*—«Art. 56. En tiempo de guerra la Guardia Nacional movilizada se entenderá que forma parte del ejército permanente. Estará sujeta a todas las obligaciones i tendrá los sueldos i gratificaciones que en este carácter le correspondan.

Su movilizacion i acuartelamiento durará todo el tiempo que las necesidades militares lo exijan.»

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 57. Podrán ser llamados a formar parte de la Guardia Nacional activa aun los mayores de 18 años i menores de 20, i de la Guardia Nacional sedentaria los mayores de 40 i menores de 50, siempre que fueren aptos para el servicio del Ejército.

Podrán asimismo llamarse a los que en conformidad al artículo 6.º de esta lei tienen derecho de eximirse de los deberes de la Guardia Nacional.»

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 58. El acuartelamiento i movilizacion de la Guardia Nacional pasiva i de la Guardia Nacional sedentaria se hará por el Presidente de la República con solo el acuerdo del Consejo de Estado.»

Aprobado.

El señor **Secretario**.—*Disposiciones transitorias:* «Art. 59. Los individuos actualmente mayores de 21 años i menores de 30 que en conformidad a las disposiciones de esta lei deban formar parte de la Guardia Nacional se inscribirán en los registros de la Guardia Nacional pasiva, pero deberán hacer el servicio establecido para la Guardia Nacional activa ántes de incorporarse en aquélla.»

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 60. Los individuos que ántes de la promulgacion de esta lei hubieren pertenecido al Ejército o a la Armada o a la Guardia Nacional Movilizada, no podrán ser obliga-

dos a servir en un puesto inferior al que hubieren desempeñado.»

El señor **Tocornal**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Tocornal**.—Este artículo me sujere una observacion. Un ciudadano que ha servido en la Guardia Nacional como teniente, capitán, sarjento mayor, etc. ¿puede ser obligado a enrolarse como soldado?

El señor **Latorre**.—No, señor Senador; el artículo dice precisamente lo contrario.

El señor **Tocornal**.—Pero el artículo habla solo de los que hayan servido en la Guardia Nacional movilizada, i hai muchos jóvenes que han prestado servicios en esos cuerpos cuando no estaban movilizados.

El señor **Santa Cruz**.—Esos eran cuerpos de parada.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—I quedarán muy pocos, i los que queden tendrán a la fecha mas de treinta años.

El señor **Tocornal**.—Pero supongo que al dictarse los reglamentos, el Presidente de la República tomará en cuenta esa circunstancia.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Indudablemente.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Yo encuentro que la observacion del honorable Senador de Ñuble tiene mucha razon de ser, porque no me parece propio que el que ha servido como sarjento-mayor, por ejemplo, esté es, como segundo jefe de un cuerpo, vaya despues a ingresar como soldado. La verdad es que convendria adoptar alguna medida para evitar esta dificultad.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Si se presentase el caso, entrarian con el mismo grado.

El señor **Balmaceda**.—Eso seria para los que han servido en la Guardia Nacional movilizada. I ¿los otros?

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Ya he manifestado que el caso me parece irrealizable, i, si llegara a suceder, servirian en la guardia sedentaria.

El señor **Castellon**.—I yo podria agregar que si ese caso llega, seria mejor; esta lei trata de democratizar el servicio de la Guardia Nacional i éste seria un medio.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si ningun otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 61. Los individuos a que se refiere el artículo anterior, no podrán ser obligados a hacer el servicio de la Guardia Nacional activa i deberán entrar a la que les corresponda segun su edad.»

Aprobado.

El señor **Secretario**.—«Art. 62. El Presidente

de la República dictará dentro del plazo de dos meses los reglamentos necesarios para la ejecución de esta lei, i hará imprimir i repartir los registros certificados i formularios que para este efecto se necesiten.»

*Aprobado.*

El señor **Secretario**.—«Art. 63. Prescribirá tambien las medidas necesarias para el mantenimiento de la higiene i preservacion de las enfermedades infecciosas dentro de los cuarteles como asimismo para que los individuos de la Guardia Nacional adquieran los conocimientos primarios de instruccion.»

*Aprobado.*

El señor **Secretario**.—«Art. 64. El Presidente de la República podrá invertir hasta un millon de pesos en la organizacion, equipo, instruccion, movilizacion e instalacion de la Guardia Nacional.

Esta autorizacion durará un año.»

*Aprobado.*

El señor **Secretario**.—«Art. 65. Esta lei empezará a rejir desde su publicacion en el *Diario Oficial*.»

El señor **Reyes** (Presidente).—Aprobado el artículo i terminada la discusion del proyecto.

El señor **Santa Cruz**.—Yo desearia hacer una observacion, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Santa Cruz**.—Para sujerir una idea.

En todas las naciones europeas se acompaña la requisicion de caballos. Aquí, una vez organizada la Guardia Nacional, podría hacerse algo parecido, sobre todo en el campo, donde todos tienen su caballo, exijiendo que se presentaran con su cabalgadura. Pero, por la lei de garantías individuales, no puede hacerse requisicion de propiedad particular, sino pagando previamente el valor de ellos. Entónces, ¿por qué no consultar en esta lei una disposicion que dijera que todos los individuos obligados a servir en algun cuerpo de caballería o de artillería, deberán hacerlo en sus propias cabalgaduras, pagándoseles la indemnizacion que se estimare justa?

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—En ese caso, dejaría de ser obligatorio servir en sus propias cabalgaduras, puesto que Su Señoría mismo propone que sea bajo la condicion de indemnizarlos previamente de los perjuicios que esta obligacion les causara.

El señor **Santa Cruz**.—Esta condicion no disminuye la obligacion que yo propongo que se establezca.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—De todos modos, señor Senador, ésta no puede ser materia de la presente lei.

El señor **Santa Cruz**.—Antiguamente, señor, todos lo hemos presenciado, se veian a los campesinos de Renca i de Ñuñoa acudir a las filas de los escuadrones de la Guardia Nacional montados en sus propios caballos.

Ahora, si no quieren hacerlo así, nadie podrá obligarlos si no se establece en la misma lei esta obligacion. I el Gobierno tendria que entrar en crecidos

gastos para dotar de cabalgaduras a los cuerpos de caballería i artillería de la Guardia Nacional.

Por eso, me pareceria mejor autorizar al Gobierno para indemnizar a los individuos a quienes se obligue a servir en sus propios caballos de los perjuicios que esto les ocasionare.

El señor **Barros Borgoño** (Ministro de Guerra i Marina).—Todo esto puede tener cabida, señor Senador, dentro de la autorizacion que por uno de los artículos se confiere al Gobierno para invertir hasta un millon de pesos en el cumplimiento de esta lei.

El señor **Santa Cruz**.—Si ha de quedar entendido así, entónces no he dicho nada.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si hai acuerdo jeneral, como solo faltan quince minutos para la hora, podría prolongarse la sesion.

Acordado.

El señor **Latorre**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Latorre**.—Para hacer un recuerdo i una petición al Honorable Senado.

En la sesion de hoy se acordó tomar en consideracion, despues de terminados los incidentes, una solicitud de don Franklin de la Barra Lastarria, en la que pide rehabilitacion de la ciudadanía chilena, que ha perdido por haber aceptado empleo de un Gobierno extranjero.

Rozaría a la Honorable Cámara que se sirviera ocuparse, en los momentos que quedan de sesion, de esta asunto siempre que el Senado ha resuelto sobre tabla esta clase de solicitudes.

El señor **Reyes** (Presidente).—Es exacto, señor Senador; concierne Su Señoría esta inadvertencia.

El acuerdo para el cual pide inmediata preferencia al Honorable Senador de Valparaiso, debió ser despachado en la sesion del día.

Como se trata de un asunto de simple tramitacion, podría despacharse sobre tabla.

El señor **pro-Secretario**.—Dice la solicitud: «Honorable Cámara:

Franklin de la Barra i Lastarria, abogado, nacido en Santiago de Chile, i domiciliado en el Rosario de Santa Fé, a V. El, me presento i digo:

Con el triunfo de la revolucion chilena de 1891, me ví despedido de mi empleo de juez letrado de Limache i obligado a emigrar a la República Argentina, sin contar con mas elemento de vida que mi profesion de abogado.

Recien llegado al Rosario, el Gobierno de la provincia de Santa Fé me ofreció el puesto de defensor de menores, que acepté i desempeñé por dos años.

Para ejercer ese cargo, hube necesariamente de obtener la ciudadanía argentina, requisito indispensable para poder ser majistrado judicial de Santa Fé.

Por la aceptacion de la ciudadanía argentina i del cargo de defensor de menores, perdí la ciudadanía chilena que deseo recuperar, hoy que he dejado de ser empleado del Gobierno argentino i estoi próximo a volver a mi patria.

Las circunstancias en que obtuve la ciudadanía argentina, como simple requisito para desempeñar un puesto público, me hacen esperar que el Honorable

Senado no tendrá inconveniente en rehabilitarme en mi ciudadanía nativa, tanto mas cuanto que ha resuelto favorablemente un caso análogo hace pocos meses.

En consecuencia, al Honorable Senado pido que se sirva rehabilitarme en la ciudadanía chilena que he perdido por haber aceptado del Gobierno arjentino el empleo de defensor de menores del Rosario de Santa Fé i obtenido para desempeñarlo carta de ciudadanía arjentina.

Es gracia.—*F. de la Barra.*»

El señor **Secretario**.—El proyecto de acuerdo quedaria en esta forma:

«Artículo único.—El Senado, en uso de las atribuciones que le confieren los números 3.º i 4.º del artículo 9.º de la Constitucion, rehabilita a don Franklin de la Barra i Lastarria en los derechos de ciudadano chileno que ha perdido por haberse naturalizado en la República Arjentina i haber aceptado empleo del Gobierno de esta misma nacion.»

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion el artículo único del proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

En votacion; i si ésta no se exijiere, por ningun señor Senador, daria por aprobado el proyecto de acuerdo.

Aprobado.

Corresponde al Senado ocuparse del proyecto de lei relativo al pago de las policías de seguridad.

El señor **pro-Secretario**.—Dice el informe de la Comision de Gobierno:

«Honorable Senado:

Vuestra Comision de Gobierno ha examinado el proyecto de los señores Senadores Walker Martínez i Echeverría para que se haga con fondos fiscales el pago de las policías cuando se hallen bajo las órdenes del Presidente de la República.

Con este motivo la Comision ha debido imponerse del estado en que se encuentra este ramo importantísimo del servicio público despues de la nueva organizacion dada por la lei de 22 de diciembre de 1891, i de los entorpecimientos que sufre en su marcha.

Resulta de nuestro estudio que la situacion de las policías, encomendadas a las municipalidades, especialmente en las cabeceras de departamento, acusa un verdadero retroceso i reclama una pronta intervencion del Congreso, a fin de que puedan esos cuerpos constituir una garantía eficaz para la conservacion del orden i para el resguardo de las personas i propiedades.

La escasez de recursos en la mayor parte de los municipios urbanos, por la desigual distribucion de las rentas entre ellos i los municipios rurales, i por la subsistencia a cargo de los primeros de numerosas obligaciones que no afectan a los segundos, impide en no pocas poblaciones mantener cuerpos de policia que correspondan a las necesidades que deban atender.

La Municipalidad de Santiago, entre otras, ha resuelto por reciente acuerdo reducir a la tercera parte el número de sus policiales i rebajar el sueldo

de algunos de esos empleados, creando así una situacion que debe justamente causar alarma al vecindario de esta capital; sobre todo si se toma en cuenta que la fuerza actual de cerca de 1,500 hombres es insuficiente para custodiar las 1,300 manzanas de la poblacion, i que reducida a 500 hombres solo podria haber una vijilancia ilusoria.

Por otra parte, la inestabilidad en la organizacion i marcha de las municipalidades i en la designacion de los alcaldes, que deben dirigir como jefes las policías, ocasiona a menudo trastornos graves en este servicio, no faltando casos en que esta fuerza creada para mantener la tranquilidad i el orden, haya sido causa de serias perturbaciones, i en que, dividida la administracion municipal entre dos alcaldes, se hayan formado dos policías sometidas a direcciones opuestas.

Conviene notar que el auxilio debido por las policías a la justicia para el eficaz ejercicio de sus poderes no llena hoy ni medianamente su mision. Podrian mencionarse ejemplos i, no escasos, en que se ha negado por los alcaldes a los jueces el auxilio provisto reclamado para hacer cumplir sus órdenes; i frecuente es que se rehuse este concurso para traslaciones de reos i para otras jestioniones que deban hacerse fuera de la jurisdiccion del alcalde.

Como consecuencia de este estado anormal, i no pudiendo prescindirse de tomar medidas para atender a necesidades que afectan profundamente al orden público, ha debido el Gobierno, en satisfaccion de solicitudes dirigidas desde diversos puntos de la República, distraer la fuerza del Ejército para destinarla al servicio que las policías no hacen, i permitir que los guardianes de las cárceles desempeñen las funciones que a aquéllas corresponderian.

Si medidas semejantes son justificables ante una necesidad imperiosa i pasajera, no es posible desconocer que con ellas se destruya la base de toda administracion regular, se relaja la disciplina del Ejército i se establecen precedentes perniciosos que es urgente impedir.

Estima la Comision que para poner remedio a un estado de cosas tan contrario a los principios de buen gobierno, es indispensable dar a las policías de cabeceras de departamento las condiciones de seriedad i organizacion regular de que al presente carecen, i juzga que estos resultados se asegurarian colocándolas bajo la direccion inmediata del Gobierno i como elemento necesario para llenar la mision que a éste incumbe de mantener el orden i auxiliar a la justicia en sus tareas. De esta manera, se reemplazaria el servicio irregular que hoy se obtiene, empleando las fuerzas del Ejército i los guardianes de las cárceles, por un servicio regular, uniforme en todo el pais i capaz de inspirar la confianza en la seguridad personal que por desgracia falta en muchos de los departamentos de la República.

Las policías de comunas rurales quedarian siempre a cargo de las municipalidades que allí disponen de mayores recursos que en las poblaciones i pueden de consiguiente atender con holgura este servicio.

De los datos suministrados a la Comision aparece que el gasto total de las policías alcanza a 4 247,513 pesos, de los cuales se invierten 3.102,722 pesos en las cabeceras de departamento. Pagadas estas últimas

con fondos fiscales, se disminuirían los presupuestos de las respectivas municipalidades en una cantidad que excede en cerca de 300,000 pesos al auxilio que las mismas municipalidades pudieran pretender conforme al artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891; pues, de los 4.145,423 pesos que ese auxilio importa en su totalidad, corresponden a las cabeceras de departamento solo 2.809,918 pesos.

Adoptada esta medida, desaparece la base del artículo 54 citado con relacion a los municipios urbanos, desde que el Erario Nacional habria de invertir en el mantenimiento de policías mayor suma que la que ese artículo les concede, sin tomar en cuenta los considerables gastos que el mismo Erario hace en muchos otros de los ramos encomendados a la accion municipal. Ni es tampoco aceptable que aquella disposicion se mantenga en interes de los municipios rurales, los cuales encuentran en los recursos que la lei les ha creado los medios necesarios para atender a los servicios que ella les encomienda.

Penetrada vuestra Comision de la necesidad de adoptar medidas que, como la ya insinuada, coloquen a las policías en condiciones de desempeñar con eficacia la importante mision que tienen a su cargo, no vacila en someter a vuestra consideracion, en reemplazo del que han presentado los señores Walker Martínez i Echeverría, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los gastos que exija el sostenimiento de la policia de seguridad de la ciudad de Santiago correrán a cargo del Tesoro Nacional desde el 1.º de enero de 1896, i desde el 1.º de setiembre del mismo año se estenderá esta medida a las policías que funcionen en las cabeceras de departamentos.

Las policías a que se refiere esta lei serán organizadas i dirigidas por el Presidente de la República, desde que su sostenimiento se haga con fondos fiscales en conformidad con los reglamentos que al efecto deberán dictarse.

Derógase el artículo 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891.»

Sala de la Comision, 1.º de febrero de 1896.—*José A. Gandarillas.—E. S. Sanfuentes.—Nathan Myers Cox.—José María Balmaceda.—Federico Varela.—Juan Castellon.*»

El señor **Reyes** (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion seria en jeneral i particular a la vez, si ningun señor Senador pide lo contrario.

En discusion jeneral i particular el proyecto.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

¿Algun señor Senador desea usar de la palabra?

En votacion el proyecto.

Como no se ha hecho observacion, si no se pide votacion lo daré por aprobado tácitamente.

Aprobado.

El señor **pro-Secretario**.—Dice el oficio de la Cámara de Diputados con el cual remite el proyecto de reforma de la lei de elecciones:

«Santiago, 4 de febrero de 1896.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente proyecto de reforma de la lei de elecciones, en los ar-

tículos que aparecen en el impreso que, debidamente autorizado, tengo el honor de pasar a manos de V. E.:

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Los títulos III, despues del artículo 45, IV, V, VI, artículos 92 i 94 de la lei de elecciones de 20 de agosto de 1890, serán como sigue:»

Viene el impreso, que ya se ha publicado i distribuido a los señores Senadores.

El señor **Reyes** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto, por constar de un solo artículo.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—El origen de este proyecto, señor Presidente, viene de los graves inconvenientes que presenta la lei de 30 de agosto de 1890 en la aplicacion de algunas de sus disposiciones i de la necesidad de subsanarlos a fin de que puedan efectuarse las elecciones jenerales de un modo regular i todos los ciudadanos emitan sus sufragios.

En su artículo 69 dispone la lei que en las elecciones que ocurran despues de instaladas las nuevas municipalidades, los tres alcaldes de cada Municipalidad desempeñarán las funciones de las juntas electorales para la recepcion de los sufragios. I agrega que si el registro del territorio municipal tuviere mas de una seccion, servirán cada una de ellas una comision compuesta de un alcalde i dos rejidores tomados por orden de precedencia.

Ahora bien, señor, segun este artículo, no podria formarse, en cada territorio municipal, mas de tres juntas, desde que debe entrar a componerlas un alcalde; de manera que en Santiago, Valparaiso i otros grandes centros de poblacion, no habria cómo formar el número suficiente de juntas para proceder a verificar las elecciones jenerales.

La lei de 15 de enero de 1894 se dictó con el objeto de salvar estos graves inconvenientes que la lei de 1890 ofrece en la práctica; pero aquella lei fué de carácter transitorio i solo para el efecto de las elecciones que debian practicarse en aquel año. El actual proyecto tiende a dar carácter de permanentes a las prescripciones de la lei de 1894 i refunde éstas en la de 1890, con algunas modificaciones. Si se toma en cuenta el proyecto del Gobierno, que consta de pocos artículos, se hará mas espedita la discusion de esta reforma, pues allí están comprendidas las modificaciones que se introducen en las leyes de 1890 i 1894, modificaciones que han sido aprobadas por unanimidad en la Honorable Cámara de Diputados i que, como he dicho, tienen por objeto salvar las dificultades i corregir los defectos que, en la práctica, ofrecia la lei de elecciones de 1890.

Las principales modificaciones que con este proyecto se introducen en la lei, a mas de la ya enunciada, relativa a la composicion de las juntas electorales, son las siguientes.

El número de cierros de cartas timbradas con el

sello de la Alcaldía, será igual al de electores inscritos en la respectiva seccion del registro. La lei de agosto de 1890 dispone que el número de cierros de carta para la emision del sufragio no podrá bajar del doble del de los electores inscritos. Restringiendo este número de cierros, se evita el abuso de usar éstos como contraseña para la compra de votos, resultando que, en cierto modo, la lei amparaba o facilitaba este comercio de votos.

Otra de las medidas que se ha tomado a este respecto es que estos sobres, al ser entregados a los electores por el presidente de la junta, deberán ser rubricados por éste i el secretario. Así podrá certificarse perfectamente la legitimidad de cada cierro.

Sucedía que en las células aparecía mayor número de candidatos del que correspondía elegir i, segun la lei del 90, no se escrutaban los últimos que hubiere de exceso. Ahora se establece que no se escrutará ningun nombre de los que aparezcan en esa célula, es decir, no se escrutará esta célula. Como se vé, esta medida es de cierta importancia, porque así se evita que las células con nombres inútiles, agregados al pié, sirva de contraseña para saber si el voto comprado ha sido emitido.

Por otra parte, se impone a los presidentes i secretarios de las juntas la obligacion de devolver, dentro de los ocho dias siguientes a la eleccion, los cierros sobrantes o inutilizados acompañando una demostracion del empleo de los que hubieren recibido.

Estas son, en otras, las modificaciones que el proyecto en discusion introduce en la lei, agregando que el acta del escrutinio deberá levantarse inmediatamente despues de determinado éste i en el mismo lugar en que hubiere funcionado la junta receptora.

El señor **Reyes** (Presidente).—Como el proyecto es algo estenso i ha sido publicado, no sé si los señores Senadores consideren necesario que se lea despues de las esplicaciones que ha dado el señor Ministro del Interior.

El señor **Balmaceda**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor **Balmaceda**.—Para decir muy pocas, señor Presidente.

El proyecto en debate ha sido ámpliamente estudiado en la Honorable Cámara de Diputados, llegando a ponerse de acuerdo todas las opiniones, por la cual fué allí aprobado por unanimidad. Por esto i por ser conocido este negocio de todos los señores Senadores, me parece que no es necesario dar lectura al proyecto, sobre todo despues de las esplicaciones que se ha servido dar el honorable Ministro del Interior, haciendo ver las principales modificaciones que se introducen en la lei de elecciones de agosto de 1890.

El señor **Santa Cruz**.—Podría darse lectura a los artículos de la lei que han sido modificados...

El señor **Renjifo** (Ministro del Interior).—Como lo estime mas conveniente el Honorable Senado; pero me parece que lo mas sencillo sería leer el mensaje del Ejecutivo, a lo ménos en la parte dispositiva.

El señor **Reyes** (Presidente).—Va a leerse el mensaje.

El señor **pro-Secretario**.—Dice así:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

La lei de 30 de agosto de 1890 establece en su artículo 47 que en las elecciones populares diversas deba nombrarse una junta receptora para cada seccion del registro, i al contemplar en su artículo 69 las modificaciones introducidas en el mecanismo electoral por la instalacion de las nuevas municipalidades reitera esa prescripcion, disponiendo en el inciso 4.º que cuando el registro del territorio municipal tuviese mas de una seccion, será servida cada una de ellas por un alcalde i dos rejidores.

La aplicacion de estos principios ofrece inconvenientes insubsanables a que es urgente atender para que puedan efectuarse las elecciones jenerales de un modo regular i que permita a todos los ciudadanos inscritos emitir su sufragio.

Ateniéndonos al tenor literal del artículo 69 citado, no sería posible en cada territorio municipal formar mas de tres juntas receptoras, pues se establece allí que debe entrar en su composicion a lo ménos un alcalde. Pero suponiendo que se hicieran figurar a todos los municipales, su número será en muchos casos insuficiente para organizar todas las juntas correspondientes a los registros del territorio. En Santiago, por ejemplo, en donde existen ciento diecisiete secciones, no habria medio de formar mas de diez juntas con los treinta miembros de su Municipalidad.

En Valparaiso serian del mismo modo insuficientes los quince municipales que ahí existen para atender a sesenta i siete secciones del registro electoral. En Concepcion, solo se dispondria de tres juntas para cuarenta i tres mesas con tres mil novecientos treinta i tres inscritos; en Talca, de igual número de juntas para atender a tres mil ciento cincuenta i un inscritos, distribuidos en veintitres secciones. I no es solo en los municipios urbanos i de gran poblacion donde esto ocurre; en otros rurales, i relativamente despoblados, se presentan dificultades análogas para atender con solo tres juntas receptoras al despacho de electores que figuran en diez, quince i mas secciones diversas. Podria salvarse esta deficiencia de la lei estableciéndose que las tres juntas autorizadas por el artículo 69 tengan a su cargo el servicio de todos los registros del territorio, pero este procedimiento, ademas de contrariar los propósitos del lejislador, que ha querido designar una junta para cada seccion, tendria el gravísimo inconveniente de hacer muy difícil i talvez imposible en muchos casos la emision del sufragio para un gran número de los inscritos.

Distribuidos los quince mil ciento treinta electores de Santiago entre las tres juntas, que conforme al artículo citado pueden organizarse, corresponderia a cada uno de ellos recibir el voto de cinco mil cuarenta i tres ciudadanos; i aun formadas diez juntas con todos los municipales, la cifra de electores que debiera ser atendida por cada una llegaria a mil quinientos trece, número de sufragios que es imposible se reciban en el espacio de tiempo en que deben emitirse, dados los trámites que la lei exige. Proporciones semejantes i aun mayores se obtienen para

otros de los municipios que quedan citados. Para obviar tan graves dificultades, estimo necesario adoptar un temperamento que haga posible practicar las elecciones jenerales que deben presentarse en breve, mientras se estudia la reforma definitiva que la lei de 1890 reclama en este punto.

Con tal propósito i con el de salvar diversos otros inconvenientes que la esperiencia ha venido manifestando, tengo el honor de someteros, despues de oido el Consejo de Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.º Las funciones que el título IV de la lei de 20 de agosto de 1890 encomienda a las juntas electorales en la recepcion i escrutinios de sufragios en las elecciones directas, serán desempeñadas por juntas de cinco electores para cada seccion del registro, nombrados en conformidad a la lei número 172, de 15 de enero de 1894, con las siguientes modificaciones:

1.º Se reemplaza el inciso 1.º del artículo 2.º por el siguiente:

«La designacion de estos cinco electores se hará por la Municipalidad respectiva quince dias ántes del designado para la eleccion, por medio de células firmadas por cada votante i en voto acumulativo, de entre los veinticinco mayores contribuyentes de la respectiva subdelegacion que hayan pagado el impuesto de haberes en el año que inmediatamente preceda a aquel en que tiene lugar la eleccion. La publicacion i envio de listas de contribuyentes ordenada por el mismo artículo 2.º se efectuará quince dias ántes de aquel en que deba hacerse el nombramiento de juntas receptoras.»

2.º Las inscripciones de propiedades raices i las escrituras de arriendo de que trata el artículo 3.º, deberán ser anteriores al 1.º de diciembre del año que precede al de la eleccion.»

3.º Se reemplaza el artículo 8.º por el siguiente:

«La designacion de los miembros de las juntas receptoras no podrá recaer en miembros del Congreso o de las municipalidades; en empleados fiscales o municipales; en subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion o de distrito en actual ejercicio o que hubieren desempeñado estos cargos dentro de los seis meses que precedan al día de la eleccion, ni en personas que no estén inscritas en el registro de la subdelegacion, que se hallen impedidas para funcionar o que no tengan residencia en la subdelegacion respectiva, segun lo establecido en el artículo 29 de la lei de elecciones.

«Los intendentes i gobernadores pasarán a las respectivas municipalidades, ántes del día en que deban nombrarse las juntas receptoras, una nómina de los subdelegados, inspectores, jueces de subdelegacion i de distrito a que se refiere este artículo.»

4.º Suprímese en el artículo 10 la frase: «i en primer lugar se designarán los locales en que hubieren funcionado las juntas inscriptoras en octubre del 893.»

5.º La instalacion de las juntas receptoras i la comunicacion de este hecho a los gobernadores i alcaldes, de que tratan los artículos 11 i 13, tendrán lugar ocho dias ántes del de la eleccion.

Se reemplazará, ademas, el último inciso del artículo 13 por el siguiente:

«Ninguna junta receptora podrá funcionar despues del día designado por la lei para efectuar la eleccion.»

6.º La obligacion impuesta a las municipalidades por el artículo 15 se cumplirá desde el día en que deben instalarse las juntas receptoras.

7.º La publicacion ordenada por el artículo 17 se hará un mes ántes de la eleccion.

Art. 2.º El número de cierros de cartas timbrados con el sello de la Alcaldía respectiva a que se refiere el número 4 del inciso 2.º del artículo 48 de la lei de 20 de agosto de 1890, se hará igual al número de los electores inscritos en la respectiva seccion del registro, i en el momento de ser entregados por el presidente a los electores para su empleo, como lo ordena el inciso 3.º del artículo 54, deberán ser rubricados por dicho presidente i el secretario de la junta, sin lo cual no podrán ser tomados en consideracion al hacerse el escrutinio.

Los presidentes i secretarios de las juntas deberán, dentro de los ocho dias siguientes a la eleccion, devolver los cierros que hubieren quedado sobrantes o inutilizados, acompañando una demostracion del empleo de los que hubieren recibido.

Art. 3.º Suprímese en el inciso 3.º del artículo 61 de la lei de elecciones, la frase:

«Aunque se noten supresiones», i sustitúyense en el inciso 4.º del mismo artículo las palabras:

«No se escrutarán los últimos que hubieren de exceso.»

Por estas otras:

«No se escrutará ninguno.»

Art. 4.º El acta a que se refiere el artículo 62 de la lei citada deberá levantarse inmediatamente despues de terminado el escrutinio i en el mismo lugar en que hubiere funcionado la junta para la recepcion de sufragio.»

Santiago, 28 de diciembre de 1895.—JORJE MONTT.—*Oswaldo Renjifo.*»

El señor **Reyes** (Presidente).—Estas son las modificaciones incluidas en el proyecto que se ha repartido impreso a los señores Senadores.

En discusion el proyecto enviado por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Tocornal**.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Reyes** (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Tocornal**.—Yo pediria, señor Presidente, que, aprobado en jeneral el proyecto, se dejase la discusion particular para la sesion de mañana.

La materia es grave i no es fácil formarse concepto cabal de las diversas modificaciones que contiene el proyecto con la simple lectura que se ha hecho. Talvez yo tuviera que proponer alguna indicacion, revisando la lei—que ahora no tengo a la mano—i el proyecto que estamos discutiendo.

El señor **Reyes** (Presidente).—Si al Senado le parece, se dará por aprobado el proyecto en jeneral i se reservará la discusion particular para la sesion de mañana.

Acordado.

I como la hora es avanzada, se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

EDUARDO L. HEMPEL,  
Jefe de la Redaccion.